SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Numero Estudio Previo: 000290

Tipo de Proceso: Minima Cuantia

ETAPA PRE-CONTRACTUAL

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal junto con la solicitud	✓	
2	Concepto de viabilidad de Inversión (Si Aplica)	✓	
3	Estudio de mercado (Cotizaciones)	✓	
4	Ficha Técnica (Si aplica)	✓	
5	Análisis de Precios unitarios (Si aplica)	✓	
6	Presupuesto de Obra (Si aplica)	✓	
7	Estudio Previo (Análisis del sector – Matriz de Riesgos)	✓	

Responsable Técnico

Vo. Bo. D.A.J._____
REVISÓ DOCUMENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS PARA CONTRATAR

LEGALIZACIÓN

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
8	Carta de Aceptación o Resolución de Adjudicación y Contrato		
9	Pago de Estampillas		
10	Paz y Salvo Municipal (Persona jurídica: Empresa y Representante Legal)		
11	Pólizas de Garantía		
12	Aprobación de Póliza		
13	Registro Presupuestal		

Asesor Jurídico en Contratación
o profesional D.A.J

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

MUNICIPIO DE GARZON

Nit: 891180022-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000311

24/02/2025

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4599031-Servicio de asistencia técnica CPC: 83990-Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. PROYECTO:202400000003199-FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA EN LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON - HUILA FUENTE:112001-SOBRETASA A LA GASOLINA	4,549,600.00
	Total Disponibilidad:	**4,549,600.00**

OBJETO:

SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA SERVICIOS PUBLICOS INTEGRACIÓN HAS SQL.

Son: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Responsable: CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES **Cargo:** SECRETARIO DE DESPACHO
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 24/05/2025

ALEXANDER QUIROGA BUSTOS
Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró: JAVIERMENDEZ
Modificó:

MUNICIPIO DE GARZON

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 2021000174

Fecha: 25/02/2021

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

COMPONENTE DE INVERSIÓN

DECRETO 361 DE 2024 - LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025

MUNICIPIO DE GARZÓN
SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA PARA SERVICIOS PUBLICOS INTREGACION HAS SQL.

DESCRIPCION DE AFECTACION PRESUPUESTAL

	CÓDIGO	*NOMBRE*
RUBRO/S PRESUPUESTO	*2.3.2.02.02.008*	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
SECTOR	*45*	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	*4599*	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
PRODUCTO	*4599031*	Servicio de asistencia técnica
PROYECTO BPIN	*202400000003199*	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON - HUILA
CPC - Clasificación Central de Productos	*83990*	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS EMPRESARIALES NCP

VALOR	**FUENTE DE FINANCIACION**	**VR EN LETRAS**
$4.549.600	SOBRETASA A LA GASOLINA	CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

		DIA	*MES*	*AÑO*
SOLICITADA POR	*Fecha*	*21*	*2*	*2025*
	Nombre	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.		
	Funcionario	CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES.		
	Cargo	SECRETARIO DESPACHO		
(Firma)	*ELABORÓ*	CRISTIAN F MARTINEZ		
	APROBÓ	CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES.		

ORDENADOR DE GASTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA	*PRESUPUESTO*	*SECRETARIA DE HACIENDA*

CONFORME DE IMAGEN

MUNICIPIO DE GARZÓN

NIT: 891180022-6 - Código Dane: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Garzón, 25 de febrero de 2025

Doctor
CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES
Secretario General y de Gobierno
Municipio de Garzón.

ASUNTO: Repuesta a la Solicitud Certificado de Viabilidad de inversión.

Apreciado Funcionario:

De conformidad a su solicitud, allegada según oficio de fecha 25 de febrero de 2025, en el cual se solicita a este despacho, certificado de viabilidad de inversión para adelantar el proceso contractual que tiene por objeto SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA PARA SERVICIOS PUBLICOS INTEGRACION HAS SQL, Según Certificado de disponibilidad presupuestal Nro.2025000311 de fecha 24/02/2025, bajo las siguientes consideraciones a saber:

DESCRIPCION	CONCEPTO
Código Presupuestal	2.3.2.02.02.008 Servicios Prestados a la Empresas y servicios de Producción
Destino	Inversión
Sector	45- GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL
Subprograma	1000- Intersubsectorial Gobierno
Producto	4599031 Servicio de Asistencia técnica
BPIN	**202400000003199** FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA EN LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA
Fuente de Recurso	112001 SOBRETASA A LA GASOLINA
CODIGO C.P.C	83990 Otros Servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.
Valor Solicitado	$ 4.549.600

*En razón a lo anterior, se permite Informar que es **VIABLE** financiar el presente objeto contractual, puesto que este hace parte integral como componente o actividad, que se encuentra inmersa dentro del proyecto con código BPIN* **202400000003199** FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA EN LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA *e igualmente guarda concordancia con el Plan de Desarrollo, "Garzón Adelante", Aprobado mediante acuerdo 012 de 2024, dentro del componente del Eje* PROGRAMÁTICO FORTALECIMIENTO Y GOBERNANZA *SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL, PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, META DE RESULTADO:* ICM Gobernanza *e incluido dentro del Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, aprobado mediante Acuerdo Nro. 029 del 29 de Noviembre de 2024 y lo establecido en el Decreto 361 del 23 de diciembre de 2024 por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Garzón.*

Atentamente,

BELLANEDA DELGADO CRUZ
Directora Departamento Administrativo Planeación

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 36 22 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: planeacion@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

GOBIERNO DIGITAL

CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y ESTADO COMPLETADO EN LA PIIP TERRITORIO

Garzón, 25 *de febrero de 2025*

Atendiendo a lo establecido en el artículo 49 de la ley 152 de 1994, especialmente el numeral 3 en concordancia al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1. y dando cumplimiento a e, la Resolución 4788 de 2016, El Profesional Universitario del Banco de Proyectos **CERTIFICA** que el **PROYECTO DENOMINADO** el **PROYECTO DENOMINADO 202400000003199** FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA EN LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA, se encuentra Viable y Completo en la plataforma PIIP Territorio, con las siguientes especificaciones:

Número de Registro:	202400000003199
Fecha de Estado Completado- Gestión recursos:	10/01/2024
Valor en la PIIP:	$ 1.484.782.557
Vigencia del proyecto:	31-12-2025

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El Proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 36 22 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: planeacion@garzon-huila.gov.co

Código Postal Garzón 414020
GOBIERNO DIGITAL

NIT 901465535-2

SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRONICA PARA SERVICIOS PÚBLICOS INTEGRACIÓN HAS SQL

MUNICIPIO DE GARZON PROPUESTA 2025

06 de Febrero de 2025

BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES – DATAICO comercial@bacatasys.com

NIT 901465535-2

PROPUESTA DE SERVICIOS

Nº cotización	00-2.386
Fecha	06/02/2025
Fecha vencimiento de cotización	28/02/2025

Señores:
MUNICIPIO DE GARZON

Cordial saludo;

REF: Propuesta de Documentos Electrónicos

Respetados señores:

Tenemos el gusto de presentarles nuestra solución DATAICO, aplicación en la nube para documentos electrónicos en Colombia, nuestra solución incluye el proceso de emisión y recepción de documentos electrónica de acuerdo a los requerimientos y actualizaciones de la Dian.

Nuestra solución se integra fácilmente a su ERP actual, no tiene que cambiar, ni realizar modificaciones, permítanos ayudarle y guiarlo durante el proceso, pruebas, concesión de la habilitación e implementación del sistema en producción

A continuación, encontrará el alcance de nuestra propuesta, comercial, técnica y económica.

Cualquier duda o aclaración con gusto será atendida.

1. Confidencialidad

Acuerdo de confidencialidad

La información suministrada en este documento, es de carácter confidencial y propiedad de Bacata servicios y soluciones S.A.S, todos sus modelos, gráficos, técnicos, funcionales, marcas, tarifas, costos, precios, son diseños propios y son de carácter confidencial de acuerdo con la ley 23 de 1982 de derechos de autor y según lo dispuesto en el artículo 260 de la decisión 486 de 2000 de la comisión del acuerdo de Cartagena sobre secreto empresarial, el cual expresa: Artículo 260: Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada qué una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: a) secreta, **NIT 901465535-2**

en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; b) tenga un valor comercial por ser secreta; y c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. Por lo tanto Bacata servicios y soluciones S.A.S, solicita, guardar confidencialidad absoluta, sobre toda la información sensible y en general toda la información expuesta en el presente documento, aclarando que no puede ser divulgada, reproducida ni transferida por ningún medio a ningún tercero, sea persona natural o jurídica, sin la debida autorización escrita y expresa de Bacata servicios y soluciones S.A.S, de comprobarse que la información expuesta en el documento fue divulgada se deberá indemnizar a Bacata servicios y soluciones S.A.S, por los perjuicios causados.

Política de tratamiento de datos

La presente Política de Privacidad establece los términos en que Bacata servicios y soluciones S.A.S usa y protege la información que es proporcionada por sus clientes, esta compañía está comprometida con la seguridad de los datos de sus usuarios. Cuando le pedimos llenar los campos de información personal con la cual usted pueda ser identificado, lo hacemos asegurando que dicha información sólo se empleará de acuerdo con los términos de este documento. Sin embargo, esta Política de Privacidad puede cambiar con el tiempo o ser actualizada por lo que le recomendamos y enfatizamos revisar continuamente esta página para asegurarse que está de acuerdo con dichos cambios. Ley 1581 de 2012 y todos sus anexos tienen por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma. Para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y todos sus anexos, Bacata servicios y soluciones S.A.S ha implementado, todos los Procesos respectivos para dar tratamiento confidencial a la información de terceros.

- **Condiciones comerciales:**
- Los servicios se deben pagar 100% anticipado al realizar la entrega del servicio en etapa de producción.
- Se garantiza continuidad de los servicios mientras se hace renovación de presupuesto y vigencia contractual.

- Descripción - Del servicio a prestar		Valor total anual
Firma Digital año	Se firmará con el certificado del proveedor tecnológico, si la normativa de la DIAN cambia o se reglamenta, el cliente tiene que adquirir su certificado digital personalizado	$ 0.00
Servicio de facturación electrónica en la nube durante 8 meses incluido paquete de 4.000 transacciones: **Incluye:** soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar, almacenamiento y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.		**$1.592.105**
Servicio de documento soporte en la nube durante 8 meses incluido paquete de 1.900 transacciones: **Incluye:** soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar, almacenamiento y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.		**$1.184.210**
INTEGRACIÓN CON SOFTWARE DE LA ENTIDAD (HAS SQL)		**$0 Alianza**
PARAMETRIZACIÓN Y AJUSTE INICIAL (PAGO ÚNICO)		**$1.629.600**
VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS PARA 8 MESES EXENTOS DE IVA		**$4.405.915**

2. Soporte Técnico

- El alcance del soporte técnico es de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 5:30 p.m.
- El soporte se dará remotamente y telefónicamente con el siguiente proceso:

El cliente llama a nuestra mesa de ayuda o envía un correo electrónico a la cuenta soporte@bacatasys.com, allí nuestros ingenieros reciben el incidente, crean un ticket, el cual, servirá para dar seguimiento hasta del

cierre del mismo. Todas las actividades realizadas quedarán documentadas en nuestro sistema, con una clara trazabilidad desde la radicación hasta el cierre del caso, todas las actividades ejecutadas para resolver el incidente serán copiadas a la cuenta de correo dada por el cliente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2025 Hora: 21:35:41
Recibo No. AA25624616
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2562461606348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
Nit:	901.465.535-2 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03350998
Fecha de matrícula:	11 de marzo de 2021
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 40 A Sur No. 0 - 12 Este
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	comercial@bacatasys.com
Teléfono comercial 1:	3005328965
Teléfono comercial 2:	3123111966
Teléfono comercial 3:	3102341971

Dirección para notificación judicial:	Cl 40 A Sur No. 0 - 12 Este
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	comercial@bacatasys.com
Teléfono para notificación 1:	3005328965
Teléfono para notificación 2:	3123111966
Teléfono para notificación 3:	3102341971

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2025 Hora: 21:35:41
Recibo No. AA25624616
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2562461606348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 11 de marzo de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2021, con el No. 02672012 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal. A. Compra, venta, importación, alquiler, outsourcing, o administración, delegada de maquinaria y equipos de oficina con tecnología láser, leeds, tinta sólida, inyección, térmica o cualquier otra desarrollada para impresión o copiado en blanco y negro y a color, litografía y tipografía de documentos comerciales. B. Mantenimiento de maquinaria, equipos de oficina, impresoras y scanner. C. Servicio de soporte técnico especializado. D. Servicio de fotocopiado, impresión. E. Compra y venta de repuestos para fotocopiadoras, impresoras, multifuncionales, scanner. F. Compra y venta de repuestos e insumos para equipos de oficina. G. Compra, venta o alquiler de equipos de cómputo, sus partes y accesorios. H. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, redes eléctricas, cableado estructurado, iluminación, telefonía incluyendo asesoría técnica y material. I. Transporte de carga y servicio logístico para la entrega de mercancías y equipos para oficina. J. Compra y venta de toda clase de artículos para redes estructuradas de datos, voz y eléctricas incluyendo equipos requeridos para su funcionamiento. K. Suministro e instalación de equipos de seguridad como control de acceso con carnets, con cinta magnética, chips de seguridad, hologramas personalizados. Circuito cerrado de televisión, cámaras por IP, además de la implementación y desarrollo de software de equipos de biometría. L. Suministro e instalación de sistemas de protección de equipos, ups, y sistemas de aire acondicionado o refrigeración. M.

Instalación de aulas multimedia. N. Diseño y construcción de centros de cómputo. O. Diseño e implementación cabinas telefónicas y café internet. P. Diseño e instalación de oficinas cerradas o abiertas. Q. Automatización de servicios de iluminación audio y video. R. Celebrar contratos como intermediario para venta de productos digitales y electrónicos. S. Importación de los objetos que se requieran para las actividades anteriores y en general, del objeto social de la empresa, la sociedad podrá asociarse a otras sociedades comerciales como asociada fundadora que luego de su constitución, ingrese a ellas por adquirir intereses sociales, comercializar los bienes y productos que adquiera, abrir establecimientos de comercio; adquirir, enajenar, gravar, administrar e invertir ante terceros, sean ellos personas naturales o jurídicas; celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras toda clase de operaciones (préstamos bancarios, Leasing, créditos , etc.) Y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin acrecer su patrimonio; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores; administrar bienes de sus asociados o de terceros; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica o desarrollará cualquier acto lícito de comercio, tanto en Colombia como en el extranjero. Todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2025 Hora: 21:35:41
Recibo No. AA25624616
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2562461606348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2025 Hora: 21:35:41
Recibo No. AA25624616
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2562461606348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 11 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2021 con el No. 02672012 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Leydy Lorena Zapata Caro	C.C. No. 000001018416789

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Martin Emilio Zapata Ramirez	C.C. No. 000000079396220

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2025 Hora: 21:35:41
Recibo No. AA25624616
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2562461606348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 1811
Actividad secundaria Código CIIU: 6209

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 235.059.751
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de agosto de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2025 Hora: 21:35:41
Recibo No. AA25624616
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2562461606348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

facturatech

¡Hola!

¡Esta es nuestra propuesta comercial para ti!

En ella encontrarás los **detalles de nuestras soluciones** para todo el ecosistema de facturación electrónica Facturatech

COTIZACIÓN FACTURATECH

DESCRIPCIÓN GLOBAL DE LA SOLUCIÓN

Ftech Colombia SAS por medio de la experiencia adquirida en más de 15 años en el desarrollo, comercialización y resolución a diferentes tipos de necesidades fiscales y tributarias, ofrece un ecosistema de soluciones electrónicas de manera centralizada en un portal web denominado Facturatech.

MODULOS DE SERVICIO

1. Emisión de comprobantes electrónicos.
2. Documento Soporte Análogo/Electrónico.
3. Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica y Notas De Ajuste.
4. Recepción de documentos electrónicos.

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

Listado detallado de los productos y servicios requeridos para la implementación de la alternativa de la solución ofrecida al cliente. Mecanismo de integración: Portal Web Plataforma

www.facturatechmastercolombia.co

TuTiendaContable
Cali Valle del Cauca 760002
Colombia

MUNICIPIO DE GARZON

Presupuesto # S05176

Su referencia	Fecha del presupuesto:	Vencimiento	Comercial
FACTURATECH	01/04/2025	16/04/2025	Ejecutivo Tu Tienda Contable

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Impuestos	Importe
FE5000|Emision de 5000 Facturas Electronicas INCLUYEN: - Plataforma / Software - Firma digital SIN COSTO - Almacenamiento por 10 años - Soporte ilimitado - Capacitaciones SIN COSTO - Actualizaciones de la DIAN ilimitadas - Vigencia por 2 años IVA incluido.	1,00 Unidades	2.097.900,00	0%	$ 2.097.900,00
DS2500|Documento Soporte Electronico Paq 2500 INCLUYEN: - Plataforma / Software - Firma digital SIN COSTO - Almacenamiento por 10 años - Soporte ilimitado - Capacitaciones SIN COSTO - Actualizaciones de la DIAN ilimitadas - Vigencia por 2 años IVA incluido.	1,00 Unidades	1.202.900,00	0%	$ 1.202.900,00

TuTiendaContable
Cali Valle del Cauca 760002
Colombia

[ACFEB] ACFEB|CLOUD COMPUTING FACTURA ELECTRONICA BASICA Aplica parametrizacion en Dian,*Incluye Poliza de soporte *personalizado de forma ilimitada, durante 30 dias a partir de la activacion con la Dian recibiras soporte personalizado para la transmision de documentos electronicos. De esta manera tienes todo el acompañamiento necesario con Facturatech.	1,00 Unidades	60.000,00	0%	$ 60.000,00
[SEFTECH] SEFTECH|ENLACE SOFTWARE-FACTURATECH INCLUYE -ENLACE PARA FACTURACION ELECTRONICA SOFTWARE - FACTURATECH NO TIENE NINGUN COSTO	1,00 Unidades	0,00	0%	$ 0,00

CAROLINA HURTADO
CEL. +57 316 0231174
comercial2@tutiendacontable.com

Base imponible	$ 3.360.800,00
IVA 0%	$ 0,00
Total	**$ 3.360.800,00**

Preguntanos por los siguientes Productos:
FACTURACION ELECTRONICA
FACTURAMOS POR TI
SOFTWARE CONTABLE
POS ELECTRONICO
EQUIPOS DE COMPUTO
FIRMAS ELECTRONICAS
NOMINA ELECTRONICA
DOCUMENTO SOPORTE ELECTRONICO
ACUSES DE RECEPCION
SOFTWARE SALUD

FORMA DE PAGO

- Pago único inicial del 100% (cien por ciento), a la fecha de la firma del acuerdo de prestación de servicios, por los volúmenes de consumo anual considerados en esta propuesta
- Los costos contenidos en esta propuesta incrementarán anualmente con el IPC.

MEDIOS DE PAGO

Para Documentos Electrónicos:
Cuenta: FTECH COLOMBIA SAS
NIT: 901.143.311 - 8
Ahorros Bancolombia
No. 90787892344

Para Implementaciones:
Cuenta: TU TIENDA CONTABLE SAS
NIT: 901.425.048-6
Ahorros Bancolombia
No. 74900001250

Para Pago PSE:
Debe de solicitarlo a su asesor comercial.

www.facturatechmastercolombia.co

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/04/2025 - 2:14:25 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028065794 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ijrichPoghlbjpww

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	FTECH COLOMBIA S.A.S.
Sigla:	No reportó
Nit:	901143311-8
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-605551-12
Fecha de matrícula:	04 de Enero de 2018
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CRA 64 42 53 AVENIDA BOLIVARIANA
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	accesos.dian@gmail.com contabilidad@facturatech.co
Teléfono comercial 1:	5800430
Teléfono comercial 2:	4461103
Teléfono comercial 3:	3052248367
Página web:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CRA 64 42 55
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	accesos.dian@gmail.com contabilidad@facturatech.co
Teléfono para notificación 1:	4444844
Teléfono para notificación 2:	3113330634

Recibo No.: 0028065794 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ijrichPoghlbjpww

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FTECH COLOMBIA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 23 de noviembre de 2017, de los Accionistas, aclarado por Documento del 29 de diciembre de 2017, del Apoderado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de enero de 2018, con el No. 175 del Libro IX, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada FTECH COLOMBIA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier acto licito de comercio.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$1.002.860.000,00
No. de acciones	:	100.286,00
Valor Nominal	:	$10.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$1.002.860.000,00
No. de acciones	:	100.286,00
Valor Nominal	:	$10.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$1.002.860.000,00
No. de acciones	:	100.286,00
Valor Nominal	:	$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La representación legal de la sociedad será ejercida por un representante legal principal y un representante legal suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL GERENTE. El Representante legal ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes:

1. Presentar a la Asamblea de Accionistas informes anuales sobre la marcha de los negocios sociales acompañados de estados financieros de fin de ejercicio, con proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas líquidas, un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, reformas introducidas y demás informes que requiere el máximo árgano social de acuerdo con la ley o los estatutos;

2. presentar al máximo árgano social un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios;

3. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo, y cuando se las exija el órgano que
sea competente para ello. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, un informe de gestión y un proyecto de distribución de utilidades en caso de rendición de cuentas de fin de ejercicio. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, e incluir igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas con el accionista y con los administradores;

4. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos

5. Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad

6 Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales;

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

7. Efectuar el nombramiento dé los empleados cuya designación no corresponda al máximo órgano social;

8. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales. En general llevar a cabo la representación de la sociedad en todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta número 0003 del 29 de abril de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2018, con el No.12840 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA MARCELA CARRILLO ARIAS	C.C 39.177.139

Por Acta No. 12 del 26 de marzo de 2024, de la Asamblea, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2024, con el No. 34670 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JOSE CARLOS CAMPOS JIMENEZ	CE 5905938

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 014 del 15 de diciembre de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2025, con el No. 688 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	OLGA CECILIA SEPULVEDA	C.C. 43.509.457 TP. No. 72412-T

Por Acta No.11 del 6 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2023, con el No. 25224 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	VACANTE

Recibo No.: 0028065794 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ijrichPoghlbjpww

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.008 del 28/12/2021 de Asamblea	9666 del 30/03/2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6201
Actividad secundaria código CIIU: 6312

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Recibo No.: 0028065794 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ijrichPoghlbjpww

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $27,543,761,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6201

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

PAA-2025
VALIDADO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DE SECTOR.

No.	FECHA:	PROCESO DE MINIMA CUANTIA

GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION				
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GARZON HUILA			
DEPANDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.			
RESPONSABLE:	CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES			
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El plazo de ejecución del presente contrato es de **OCHO (08) MESES** contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.			
OBJETO:	SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA PARA SERVICIOS PUBLICOS INTREGACION HAS SQL.			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($ 4.405.915) M/Cte.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**RUBRO**	**FUENTE**	**PRESUPUESTO**	**CDP**
	2.3.2.02.02.008	SOBRETASA A LA GASOLINA	$4.549.600	2025000311
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN			
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
LUGAR DE EJECUCION:	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA.			
CODIGO UNSPSC	UNSPSC- 81112204 – 81112205			

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Así mismo, instituyó la Carta Magna en su artículo 209 que, la *"función administrativa está al servicio de los*

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…"

Por su parte, el artículo 311 consagró: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."*

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación, entre ellas, la contratación directa, que para el caso que nos ocupa, es la estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"*.

Tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: *"Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y e/legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones"* Corte Constitucional, Sentencia C-1258 de 2001.

Que la respectiva necesidad esta viabilizada y aprobada en el banco de proyectos de la secretaria de planeación, conforme a la ficha BIPIN No2023412980014. FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA. Que, el Acuerdo 007 de 2020, mediante el cual el Honorable Concejo Municipal aprobó el PLAN DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027",, determino estrategias para la financiación de los programas y productos con base a los recursos disponibles así como la realidad financiera y fiscal, por medio de herramientas de planeación de la ruta estratégica a través del cumplimiento de los objetos y metas establecidas en los diversos programas, a partir de la disposición de recursos técnicos y humanos de una manera eficiente, trasparente y con compromiso. Así las cosas, para los fines contemplados se estableció las siguientes líneas estratégicas **LÍNEA ESTRATÉGICA:** DESEMPEÑO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, AL SERVICIO DEL DESARROLLO. se establecieron diferentes indicadores de bienestar y metas producto las cuales permiten suplir las necesidades identificadas de la población, específicamente en el **SECTOR**: Gobierno Territorial. **PROGRAMA:** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. **META DE BIENESTAR:** Mantener por encima de 70,18 puntos el índice de desempeño fiscal y mantener por encima de 60,3 puntos el indicador de Gestión Municipal. **PRODUCTO: 4599023-**Servicios de implementación Sistema de Gestión.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Que, del correcto funcionamiento de cada una de las dependencias depende el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo, lo que indica una constante interacción por parte de las distintas dependencias tal y como lo señala el manual de funciones establecido por el Municipio de Garzón.

Que es necesario contar con herramientas sistemáticas con reserva que permitan el buen funcionamiento de la administración municipal, frente a los procesos de facturación electrónica a cargo de la entidad, conforme establece la ley 23 de 1982 de derechos de autor y según lo dispuesto en el artículo 260 de la decisión 486 de 2000 de la comisión del acuerdo de Cartagena sobre secreto empresarial, el cual expresa: Artículo 260: Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada qué una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; b) tenga un valor comercial por ser secreta; y c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

Que la ley 1581 de 2012 y todos sus anexos tienen por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma. Para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y todos sus anexos

Que el municipio de garzón no escapa a esta realidad y su condición de ente descentralizado lo obliga a consolidar la información contable, financiera y presupuestal a través de sistemas que brinden confiabilidad, la cual pueda se procesada, analizada y verificada internamente y así ser reportada a los diferentes organismos de control sin ningún tipo de inconsistencias. La entidad debe iniciar el proceso de facturación electrónica expedida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.

Que la entidad requiere el Servicio técnico Integral de facturación electrónica con interface con (HAS SQL) para realizar la parametrización y ajuste inicial con el módulo de contabilidad de HAS SQL por ser el proveedor tecnológico que tiene la entidad, el cual deberá estar en la nube durante el año en curso incluido paquete de 4.200 transacciones para transmisión a la DIAN, junto documento soporte en la nube durante el año en curso incluido paquete de 4.000 transacciones. La entidad debe asegurar la facturación electrónica en la nube durante el año incluido paquete de 4.200 transacciones para transmisión a la DIAN y la entrega como destinatario final al cliente o beneficiario del servicio, así mismo para que la contabilidad de la entidad esté libre de errores significativos se requiere que se realice la interface con HAS SQL en el módulo de contabilidad, logrando la mitigación de riesgos como lo es que la información contable sea fidedigna y libre de errores significativos como lo establece la Contaduría General de la Nación al igual que los Informes a Contralorías Departamentales, Informes presupuestales plataforma SIRECI de La Contraloría General de la República. El Instituto tiene la obligación de realizar toda la programación de actividades que tienden a implementar los recursos necesarios para lograr un manejo confiable y solido de la información sobre la facturación electrónica emitida y los impuestos generados, de tal suerte que se adquirió un ajuste para informe de multicompañía del sistema administrativo, financiero y tributario HAS SQL y con el fin de complementar el proceso requiere implementar un sistema de facturación electrónica que cuente con interface con HAS SQL logrando la mitigación de riesgos como lo es, que la información contable sea fidedigna y libre de errores significativos. La necesidad planteada se satisface mediante la celebración de un contrato para la prestación Integral de facturación electrónica del municipio con interface con (HAS SQL), quien tiene la integración con el software

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

que maneja la entidad realizando la parametrización y ajuste inicial con el módulo de contabilidad en la nube durante el tiempo establecido por la entidad. Por esto corresponde a la entidad brindar a sus funcionarios las herramientas precisas para el desarrollo de sus labores, en este caso Servicio técnico Integral de facturación electrónica con interface con (HAS SQL) para realizar la parametrización y ajuste inicial con el módulo de contabilidad de HAS SQL por ser el proveedor tecnológico que tiene la entidad como el soporte de la nube que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo cual deben contar con su respectiva seguridad electrónica.

De acuerdo con lo anterior, para el Municipio de Garzón es necesario iniciar las acciones que le permiten seleccionar legalmente el proveedor que ofrezcan las condiciones óptimas requeridas, mediante el proceso contractual pertinente, señalado en la ley 1150 de 2007, adicionado por la ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Por lo que es conveniente contratar la persona natural o jurídica idónea que este en capacidad de ejecutar el objeto de contratar acatando que el oferente demuestre idoneidad y experiencia en este tipo de servicio, lo cual la selección se realizara a través de proceso de mínima cuantía conforme lo establece el Decreto 1082 del 2015.

2. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la Secretaría *General y de Gobierno* ha determinado, conforme a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, deberá adelantar un proceso de contratación pública de mínima cuantía a fin de contratar una persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal, para adelantar el contrato, cuyo objeto es: SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA PARA SERVICIOS PUBLICOS INTREGACION HAS SQL.

Ahora bien, de conformidad con lo contemplado en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se adiciono el artículo 2.2.13.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad, adelantó el análisis de oportunidad y conveniencia, donde se puede corroborar que el servicio que se pretende contratar hace parte del sector referente a actividades de catering u otras actividades; el cual dentro del objeto y las obligaciones establecidas se busca el servicio de elementos logísticos para atender las actividades que adelante la Administración Municipal, lo cual conlleva a que el futuro contratista suministre de manera integral en las condiciones establecidas por el Municipio de Garzón huila, es decir; que el adjudicatario se compromete a garantizar el cumplimiento a satisfacción de las condiciones requeridas por la entidad.

En tal sentido, la necesidad descrita se solventa adelantando un proceso de selección de mínima cuantía dada la tipología contractual, el objeto y el valor del presupuesto oficial, consagrada en la Ley 80 de 1993 – 1150 del 2007 en el numeral 5 del art 2, que fue modificado por el art. 94 de la ley 1474 del 2011 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 – Ley 1882 de 2018, a fin de celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS con una persona natural y/o jurídica y/o consorcios y/o uniones temporales que ofrezca las condiciones óptimas requerida por la administración municipal, de tal forma que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. En el cual se contrata, que demuestre idoneidad, capacidad jurídica, técnica y experiencia, en procura de cumplir el objetivo propuesto.

De acuerdo con el artículo 1º del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, *"Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998"* se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. El fortalecimiento de la gobernanza local, radica en la prestación administrativa eficiente, eficaz y efectiva de los bienes, servicios y acciones a cargo del Estado a todos los ciudadanos y ciudadanas que tienen derecho, para lo cual, este requiere del fortalecimiento asistencial, técnico, tecnológico, profesional y asesor en las diferentes dependencias de la entidad, proporcionando un verdadero cambio de mentalidad del asociado, orientado a la concreción y salvaguarda de los derechos y garantías, a través de la implementación de políticas públicas, que conlleven una actitud verdadera al cambio y la posibilidad de llevar a la práctica aquéllas que guardan relación con la confianza ciudadana en las instituciones del municipio. La forma de solventar la necesidad es contratando los servicios facturación electrónica en la nube ya que la entidad cuenta con el HAS desde el año 2011, por lo cual, deberá darse aplicación al literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, se requiere la celebración de un Proceso de Contratación Directa en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, y el Decreto 1082 del 2015, en el cual se contrate la Prestación de Servicios profesionales, intuito personas, que demuestre idoneidad y experiencia, en procura de cumplir el objetivo propuesto. Con fundamento en lo anterior, es necesario contratar, quien maneje la facturación electrónica para adquirirlo e implementarlo en la Alcaldía Municipal de Garzón con antelación al presente estudio previo; con el objetivo de que se presten los servicios de soporte almacenamiento y capacitación de la entidad para la atención y solución de necesidades técnicas y operativas durante la vigencia 2025.	
TIPOLOGIA CONTRACTUAL [3]	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO [4]	SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA PARA SERVICIOS PUBLICOS INTREGACION HAS SQL.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **Obligaciones generales:** 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato 3. Prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.

4. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato
5. Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, al supervisor del contrato.
6. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
7. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
8. Debe contar con los elementos de protección personal, conforme a los factores de riesgo a los cuales estará expuesto durante el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales
9. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales.

Obligaciones específicas:

Los trabajos para desarrollar por parte del CONTRATISTA son los siguientes:

1. Prestar los servicios de facturación electrónica para los servicios públicos integración con el sistema contable HAS SQL instalado en la Entidad.
2. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
4. Prestar los servicios de apoyo y acompañamiento para realizar actividades a cargo de la entidad frente a la facturación electrónica con intreface en el software HAS SQL, en el módulo de contabilidad, realizando la parametrización y ajuste inicial brindando en la nube de un paquete de 4.200 transacciones.
5. Realizar capacitaciones del personal de la entidad, frente al proceso facturación electrónica con intreface en el sofware has sql.
6. Convalidar con HAS, las actividades y procedimiento a desarrollar.
7. Apoyar a la entidad en todas las actividades relacionadas en el certificado del proveedor tecnológico.
8. Apoyar y brindar acompañamiento mediante soporte durante la vigencia del contrato, frente al diseño de documento en formato estándar, almacenamiento y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian, frente a: El servicio de

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

facturación electrónica como el servicio de documento soporte en la nube.

9. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
11. Entregar los informes requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
14. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
15. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
16. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
17. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
18. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los
19. Presentar informes parciales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

	7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley **8.** .Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
				X		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaría General y de Gobierno, los cuales se plasman en el pliego electrónico y en las condiciones del presente documento.

Concepto C – 105 de 2022: La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

En conclusión, De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Por lo anterior, el ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no aplica a los procesos de mínima cuantía (10% de la menor cuantía).

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

[…] No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[…]

[…] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

[...] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto [...].

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Dado lo anterior se concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Mínima Cuantía. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Ley 1150 de 2007 Artículo 2; Numeral 5; Contratación Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Ley 1474 de 2011 Artículo 94: Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del diez 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto 1860 del 2021 **modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"**
SUBSECCIÓN 5 - MINIMA CUANTIA: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Respecto al particular, el departamento administrativo Jurídico de la Alcaldía de Garzón, mediante circular 001 del 03 de enero de 2.025, estableció que: "El presupuesto del municipio de Garzón (H) para la vigencia fiscal 2025, conforme a la certificación del 03 de enero de 2025, emanada de la Secretaría de Hacienda Municipal, es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 134.743.157.046,00) MONEDA CORRIENTE", por lo cual tenemos que conforme Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2, Literal b inciso 4, el presupuesto de la Entidad se encuentra dentro del rango inferior a 120.000 S.M.L.M.V. Donde la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes encontrando que:

CUANTÍA	SALARIOS MÍNIMOS	VALOR
Mínima cuantía artículo 94 Ley 1774 de 2011, desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015. En concordancia con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.	Hasta el 10% de la menor cuantía hasta 28 SMMLV.	Igual o inferior a $39.858.000,oo
Menor cuantía artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.	Valor superior al 10% y hasta el 100% de la menor cuantía. Hasta 280 SMMLV.	Superior a $39.858.000,oo hasta $398.580.000,oo
Mayor cuantía artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.	Valor superior al 100% de la menor cuantía.	Superior a $398.580.000,oo

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de menor cuantía. En tal sentido, con relación a la contratación de mínima cuantía la norma establece:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del diez 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:>
En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.
Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la ley 1454 del 2011 y decreto 1082 de 2015, sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva en el tema de contratación, normas estas que dan la obligatoriedad de amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que a consecuencia de eventos súbitos e imprevistos sufran los bienes e intereses de la entidad municipal, atendiendo los postulados de economía, transparencia y cumplimiento.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta
D. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ **RAMA: INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**
  DIVISIÓN: ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
- ✓ **GRUPO: PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS; PORTALES WEB**
- ✓ **ACTIVIDAD: PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a rama económica de la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, en especial a la actividad económica del **PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS;** teniendo en cuenta que la actividad económica correspondiente al procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas, clasificada bajo el código CIIU 6311 según la versión Rev. 4 A.C. adoptada por la DIAN, agrupa a las empresas que se dedican a la prestación de servicios tecnológicos relacionados con la gestión, almacenamiento y procesamiento digital de información por encargo de terceros. Esta actividad comprende, entre otros aspectos, el suministro de infraestructura para servicios de alojamiento en la nube, el procesamiento especializado de datos, el escaneo y digitalización de documentos, así como el suministro de servicios de aplicación mediante plataformas tecnológicas.

La facturación electrónica, entendida como un sistema de generación, validación, transmisión y almacenamiento de facturas en formato digital estructurado, se enmarca de manera natural dentro de esta actividad económica, en la medida en que su operación exige una infraestructura tecnológica robusta orientada precisamente al tratamiento automatizado de datos tributarios y comerciales. En Colombia, este servicio se encuentra regulado por la DIAN, quien exige que los proveedores autorizados cuenten con capacidades técnicas para procesar la información del contribuyente en tiempo real, firmarla digitalmente, remitirla al sistema de validación previa y conservarla de manera segura en entornos electrónicos accesibles tanto para la administración tributaria como para los usuarios autorizados.

Si bien la descripción textual del CIIU 6311 no menciona expresamente la facturación electrónica, sí incluye actividades estrechamente relacionadas con ella, como el suministro de servicios de aplicación, el procesamiento de datos por cuenta de terceros y la digitalización y tabulación de información. Desde el punto de vista funcional, la facturación electrónica no es un simple proceso administrativo, sino un servicio tecnológico especializado que transforma datos transaccionales en documentos electrónicos con validez fiscal, lo que implica el uso intensivo de herramientas digitales, almacenamiento en la nube y protocolos seguros de transmisión de datos.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Por estas razones, es pertinente y técnicamente justificable que los prestadores del servicio de facturación electrónica sean clasificados dentro del grupo de procesamiento de datos y alojamiento (CIIU 6311), especialmente cuando el núcleo de su actividad se sustenta en soluciones tecnológicas, desarrollo de plataformas, operación de servicios en la nube y cumplimiento de estándares técnicos y de seguridad exigidos por la normativa tributaria. Esta clasificación permite una adecuada caracterización del sector, enmarcada dentro de las industrias de servicios digitales e información, y distingue claramente a estas empresas de aquellas cuya actividad está centrada en servicios administrativos convencionales o de consultoría contable.

Teniendo en cuenta lo anterior, la celebración de un contrato para la prestación del servicio de facturación electrónica para servicios públicos con integración HAS-SQL por parte de la Alcaldía del Municipio de Garzón se justifica plenamente tanto desde el punto de vista normativo, como por razones de eficiencia operativa, seguridad jurídica y cumplimiento tributario.

Desde el ámbito legal, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha establecido, a través de la Resolución 000042 de 2020 y normas complementarias, la obligatoriedad del sistema de facturación electrónica para las entidades públicas que prestan servicios sujetos a facturación, como es el caso de los servicios públicos domiciliarios. Esta obligación incluye no solo la generación y emisión del documento en formato electrónico estructurado (XML), sino también su validación previa ante la DIAN, la firma digital, el envío a los usuarios y su almacenamiento conforme a los estándares definidos por la entidad tributaria. En consecuencia, la administración municipal está sujeta a este régimen, y por tanto debe implementar un sistema de facturación electrónica que se articule de manera segura y eficiente con sus sistemas de información actuales.

La contratación de un proveedor especializado se hace necesaria debido a la complejidad técnica del servicio. No se trata de una simple emisión de documentos, sino de un proceso altamente automatizado que requiere el desarrollo o la integración de plataformas tecnológicas capaces de interactuar con bases de datos (en este caso bajo el lenguaje estructurado SQL), firmar digitalmente los documentos, validar la información en tiempo real ante la DIAN, y generar los archivos requeridos para el archivo digital y su eventual consulta. La mención específica a la integración HAS-SQL indica que el sistema actual del municipio utiliza una base de datos estructurada (probablemente sobre Microsoft SQL Server), por lo que el proveedor debe tener experiencia no solo en facturación electrónica, sino también en la adaptación de soluciones tecnológicas a entornos previamente existentes.

Desde una perspectiva operativa, externalizar este servicio permite a la Alcaldía optimizar recursos, reducir riesgos técnicos y legales, y garantizar la continuidad del servicio de facturación sin interrupciones ni errores de validación, que podrían acarrear sanciones o pérdida de ingresos. Asimismo, asegura que se cumpla con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus normas reglamentarias, pues la contratación de un proveedor especializado garantiza un manejo profesional y actualizado conforme a los estándares técnicos definidos por la DIAN.

En tal sentido, la contratación del servicio de facturación electrónica con integración HAS-SQL no solo es una necesidad técnica derivada de la obligación legal de adoptar el sistema de facturación electrónica, sino también una estrategia institucional para fortalecer la gestión administrativa, asegurar la interoperabilidad de los sistemas municipales y dar cumplimiento a las exigencias normativas en materia fiscal y tecnológica.

Por otra parte, la administración pública y las entidades estatales han desempeñado un papel esencial en la reactivación económica de Colombia, especialmente desde 2016. La inversión pública ha representado un motor clave para estimular el crecimiento económico, facilitando la implementación de políticas que han impulsado significativamente la actividad productiva del país, reflejándose en resultados concretos como los registrados en el cuarto trimestre del año 2024.

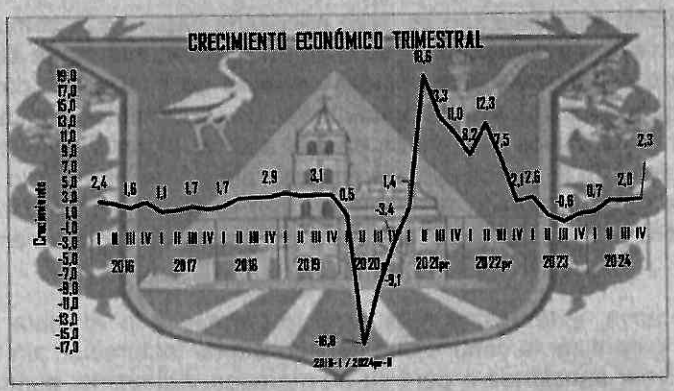
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Para afrontar estos desafíos, las entidades estatales han implementado iniciativas orientadas hacia la modernización, digitalización y transparencia de sus procesos. Destaca especialmente la adopción y fortalecimiento del sistema SECOP, una plataforma clave cuyo objetivo es facilitar el acceso de las MiPymes a la contratación estatal, incentivando una mayor inclusión y participación en la economía formal.

En este contexto, es relevante señalar el desempeño reciente del Producto Interno Bruto (PIB) nacional durante el cuarto trimestre de 2024. Según cifras oficiales del DANE, el Producto Interno Bruto en el cuarto trimestre presentó un crecimiento del 2,3%, impulsado significativamente por la administración pública, defensa, educación y salud, sectores que crecieron un 4,0% y aportaron 0,7 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.

Asimismo, la inversión pública, reflejada en la formación bruta de capital, ha mostrado un importante crecimiento del 29,1% durante el último trimestre de 2024. Este incremento sustancial confirma el impacto positivo de la gestión pública en la dinámica económica nacional y ratifica el rol decisivo del sector público como catalizador en procesos de reactivación y desarrollo económico.

El desempeño económico colombiano continúa siendo influenciado por factores externos e internos, tales como la fluctuación en los precios internacionales del petróleo, las condiciones políticas y económicas internas, y las dinámicas económicas globales. Sin embargo, las acciones emprendidas desde la gestión pública han permitido avanzar en la recuperación económica, consolidándose como actores estratégicos fundamentales para el desarrollo sostenible y la estabilidad económica del país; a saber:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).***
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

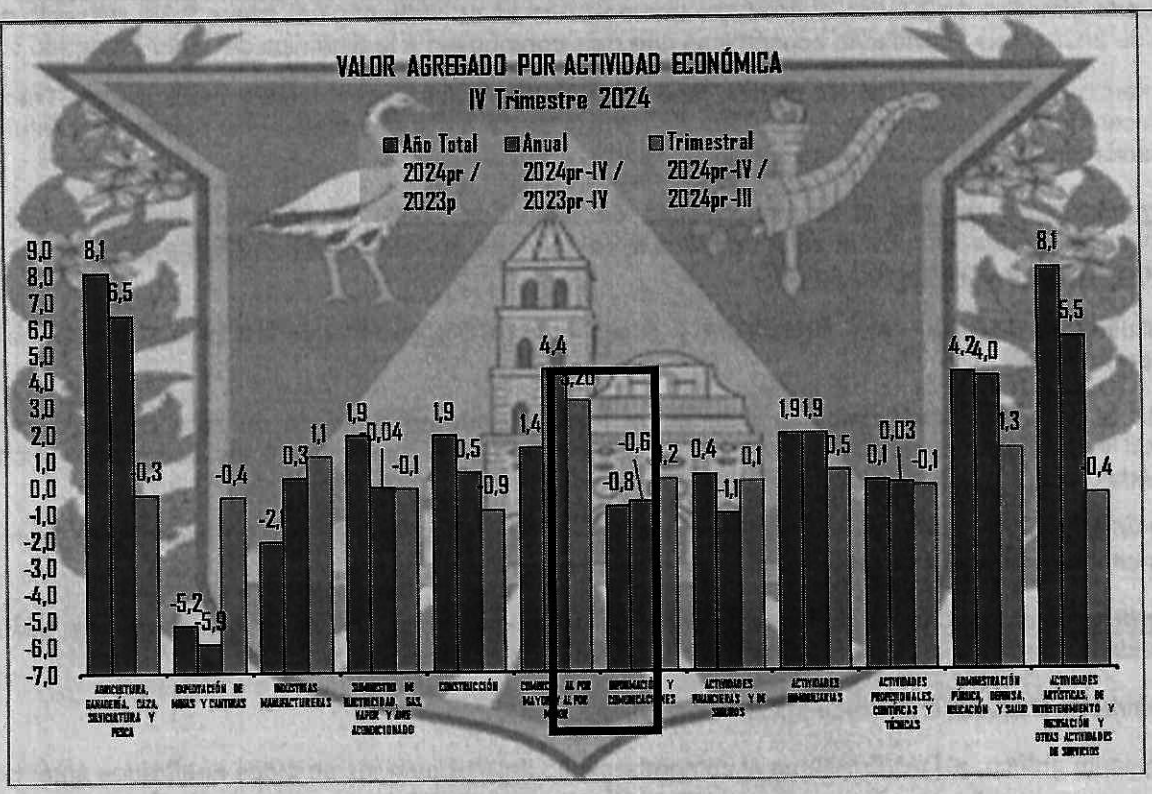
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).***
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 1,3%.***
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



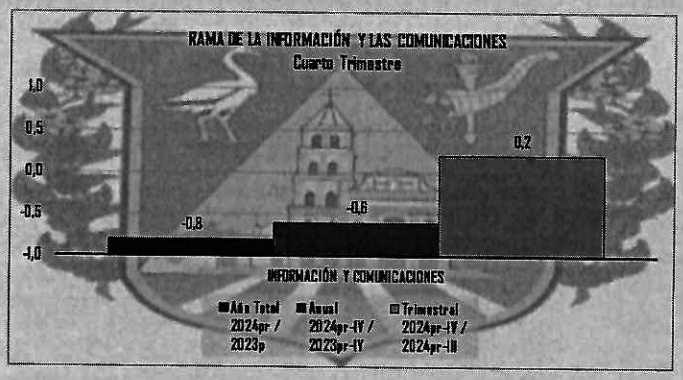
Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 63 "***Actividades de servicios de información"***, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **6311** correspondiente al "***Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas***"; la cual incluye las siguientes actividades:

- El suministro de infraestructura para servicios de hosting, ***servicios de procesamiento de datos*** y actividades conexas relacionadas.
- Las actividades especializadas en alojamiento de: sitios web, servicios de transmisión de secuencias de video por internet (streaming), aplicaciones, entre otros.
- El suministro de servicios de aplicación.
- El suministro a los clientes de acceso en tiempo compartido a servicios centrales.
- ***Las actividades de procesamiento de datos: elaboración completa de datos facilitados por los clientes y generación de informes especializados a partir de los datos facilitados por los clientes.***
- ***El suministro de servicio de registro de datos.***
- La tabulación y la digitación de todo tipo de datos.
- El escaneo óptico de datos y de documentos.
- El funcionamiento de oficinas de servicio de informática dedicadas al procesamiento de datos y alojamiento web.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

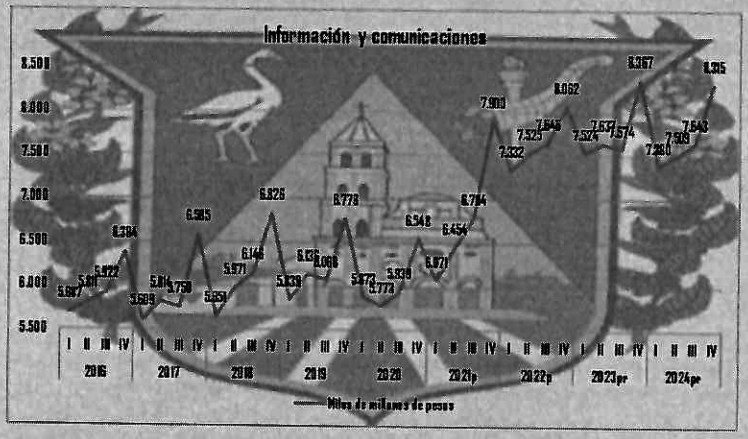
Así las cosas, en el año 2024pr el valor agregado de la información y comunicaciones decrece 0,8%, respecto al año 2023p. En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 0,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Estos comportamientos del sector correspondiente a la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** se refleja en la siguiente gráfica:



Como se puede evidenciar, la rama correspondiente a la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** presenta una recuperación respecto al comportamiento económico de los trimestres anteriores, a pesar de las condiciones y a la reactivación económicas como respuesta a la situación del mercado generada por el coronavirus SARS-CoV-2 COVID-19.

Si se analiza el PIB desde la producción del sector de la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** desde el primer trimestre del año 2016 hasta el **cuarto** trimestre del año 2024, se puede observar la variación cíclica de la producción pero en general con tendencia positiva, como resultado de la pandemia por el SARS-CoV-2 COVID-19; como podemos observar:

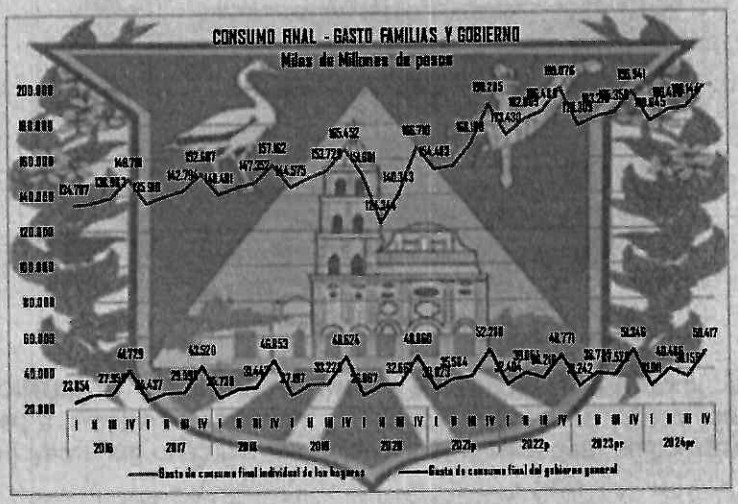


Por otra parte, si se analiza el comportamiento del PIB desde el gasto, en los dos últimos trimestres de 2020 el consumo aumentó de manera leve por parte del gobierno; sin embargo, el consumo en el primer trimestre de cada año se disminuye dado que el recaudo de impuestos y tributos se concentra en dichos trimestres para proceder a ejecutar al final del año, igualmente esta situación tiende a disminuir en el **tercer y cuarto** trimestre

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

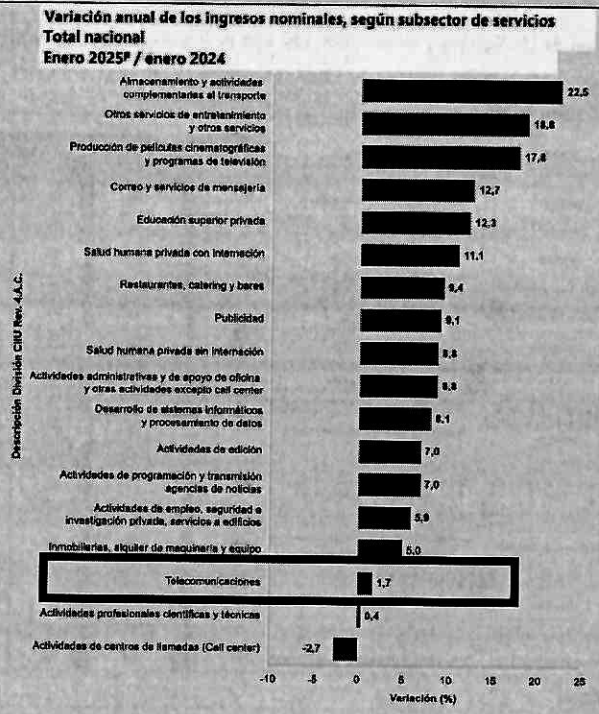
de 2024, como resultado de la crisis económica que se ha presentado por la guerra de Rusia – Ucrania, aumento en la tasa de cambio, aumento de los niveles de inflación, aumento en las tasas de interés; como se demuestra a continuación.

Para el caso del consumo final (gasto) por parte de las Familias y el Gobierno (miles de millones de pesos); sin embargo, el gasto de las familias ha aumentado durante lo corrido del año 2023 pero el gasto público y el consumo de las familias, presentó un aumento en el **cuarto** trimestre de 2024, a saber:



De igual manera, de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios EMS del mes de enero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2024; tal como se demuestra:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



En tal sentido, la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** tuvieron un incremento en dicho mes en los ingresos por servicios de **1,0** puntos porcentuales, una variación de **0,6** p.p. en venta de mercancías y una variación de **0,1** en otros ingresos, como se representa:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2025P / enero 2024

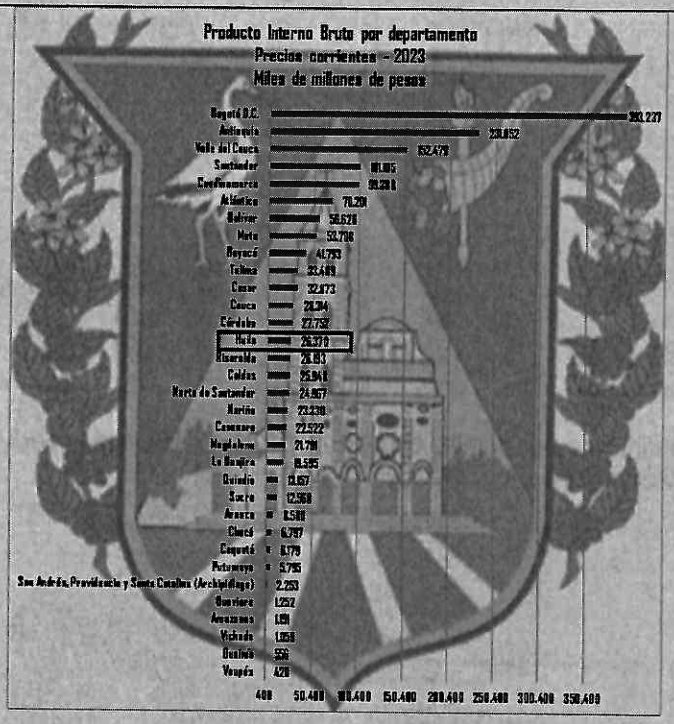
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	22,6	22,1	-0,1	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,7	12,5	0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,4	8,6	0,9	0,0
J	División 58	Actividades de edición	7,0	7,4	0,4	-0,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	17,8	9,6	5,1	3,1
J	División 60 y Clase 6391	agencias de noticias	7,0	7,0	0,0	0,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,7	1,6	0,5	0,1
J	6391	procesamiento de datos	8,1	10,3	-2,2	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,0	7,6	-2,6	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,4	0,2	0,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	9,2	0,0	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,9	5,8	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-2,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,8	8,5	0,0	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	12,3	11,9	0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,1	10,8	0,2	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,8	8,3	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	18,8	15,6	0,3	2,9

Fuente: DANE, EMS

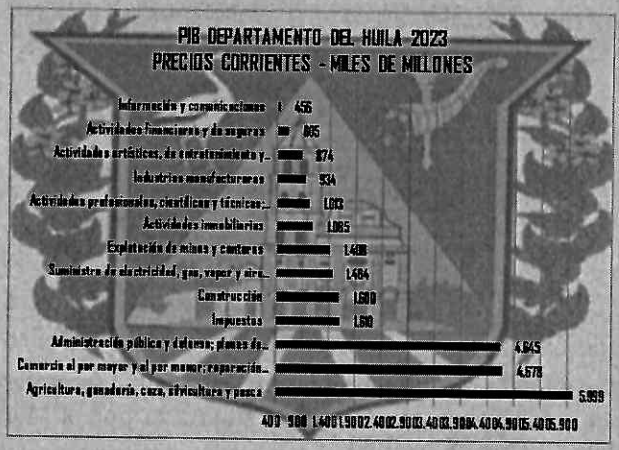
Por otra parte, respecto al PIB del Departamento del Huila, para el año 2023 el PIB nacional es 1.572.458 miles de millones de pesos, a precios corrientes, lo que refleja un aumento de 102.667 miles de millones de pesos respecto al año 2021, como consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 393.237 y 231.052 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 556 y 420 miles de millones de pesos, respectivamente.

De acuerdo con los resultados presentados por el DANE para el periodo 2023, el PIB Departamental fue 26.370 miles de millones de pesos; 2.358 miles de millones de pesos más frente al año 2022 y lo que representa un 1.68% del PIB Nacional y siendo el departamento número 14 en términos de producción:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

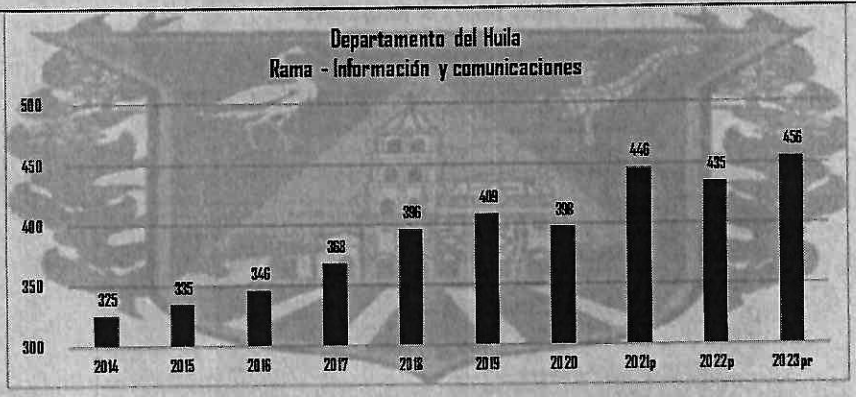


Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Huila durante el año 2023 en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de mayor vocación agrícola, seguida por el comercio al por mayor y al por menor y el gasto de la administración pública:

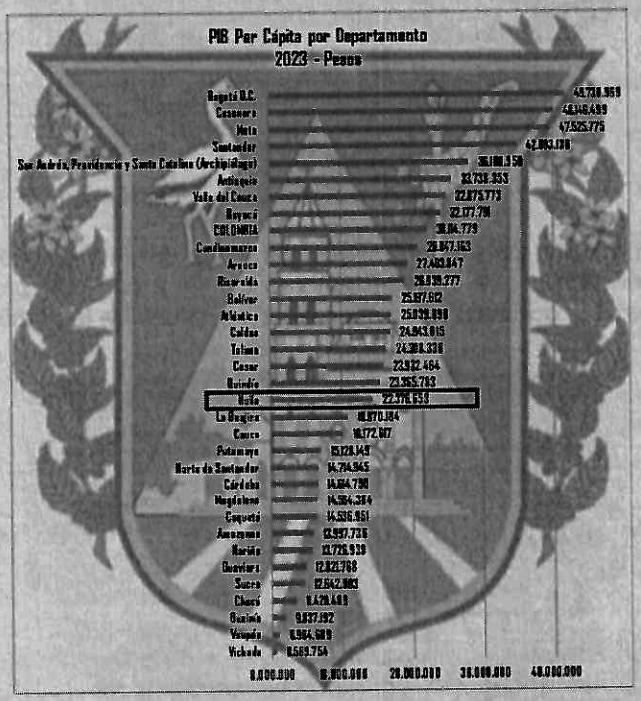


En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se analiza el comportamiento del sector de la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, se puede observar el comportamiento de los últimos 10 años se a pesar de las consecuencias generadas por la pandemia generada por el COVID-19, como se puede evidenciar:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

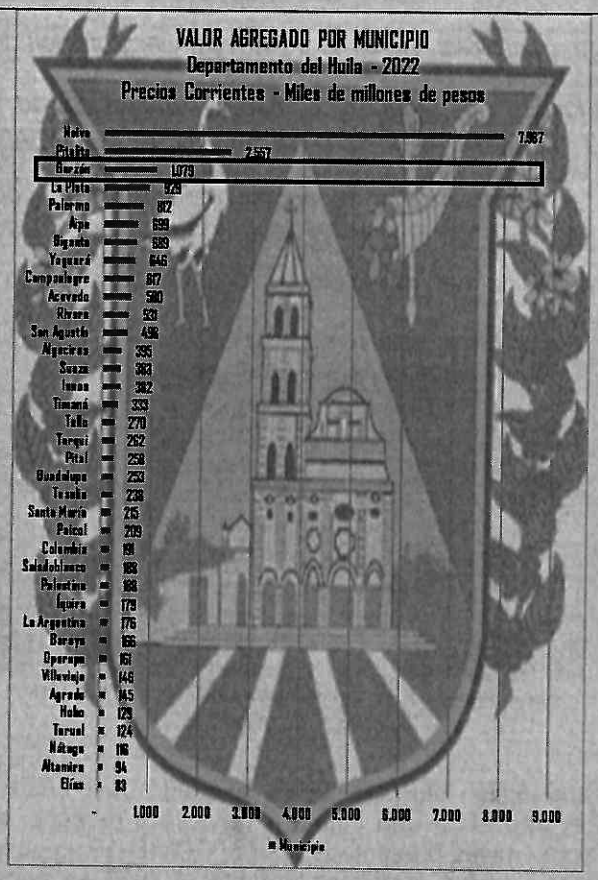


En referencia con el producto interno per cápita, el departamento del Huila presenta un ingreso por habitante de 22.376.653 millones; 6.748.996 millones menos que la media a nivel nacional:



En cuanto al valor agregado por municipios, tenemos que el municipio de Garzón concentra la tercera mayor producción del departamento del Huila para el año 2022, superada por el Municipio de Neiva como ciudad capital y por el municipio de Pitalito, como se expone:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



En el caso del municipio de Garzón, de acuerdo con los registros del Dane el valor agregado para el año 2022, fue de 1.079 miles millones de pesos; representando una importante producción tanto a nivel departamental como a nivel nacional, como se evidencia el análisis desde el año 2011:

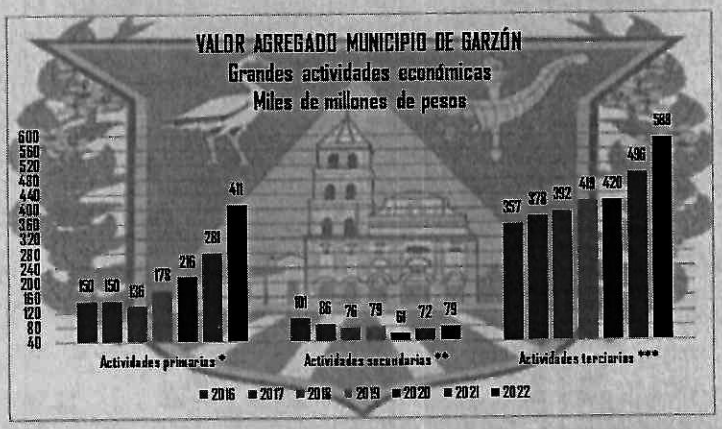


En cuanto al valor agregado del Municipio de Garzón respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

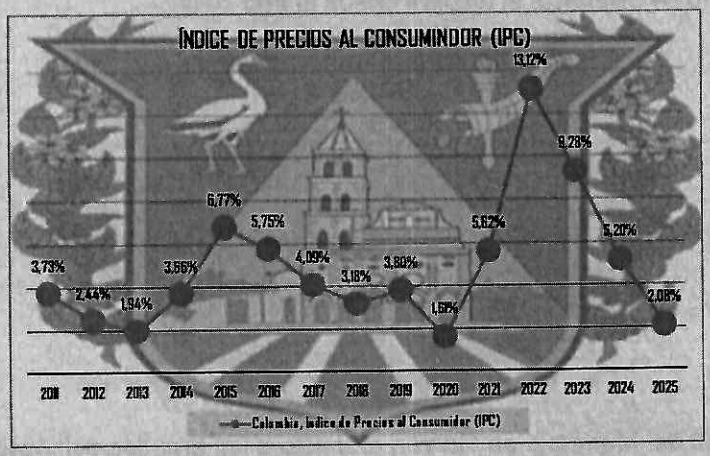
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*
*** Actividades de industrias manufactureras y construcción.*
**** Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; **información y comunicaciones**; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Garzón de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:



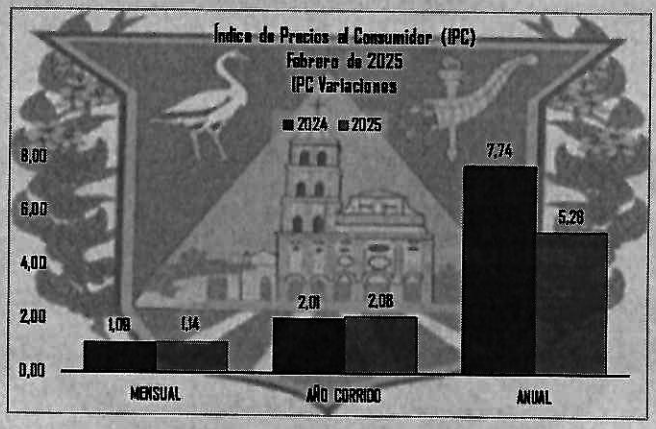
Por otra parte, el crecimiento económico del país se vio afectado de manera considerable por la Inflación, teniendo como resultado para el año 2023 una inflación de 9,28% respecto al año anterior; el cual fue de 13,12% dadas las condiciones económicas presentadas por el COVID-19, lo que conlleva a que a pesar de que la inflación disminuyera, los costos de los productos durante el 2023 se encarecieron y contribuyeran a la pérdida del poder adquisitivo de las personas; sin embargo, se puede evidenciar la disminución de los precios durante el año 2024 e inicio del año 2025, como se relaciona:



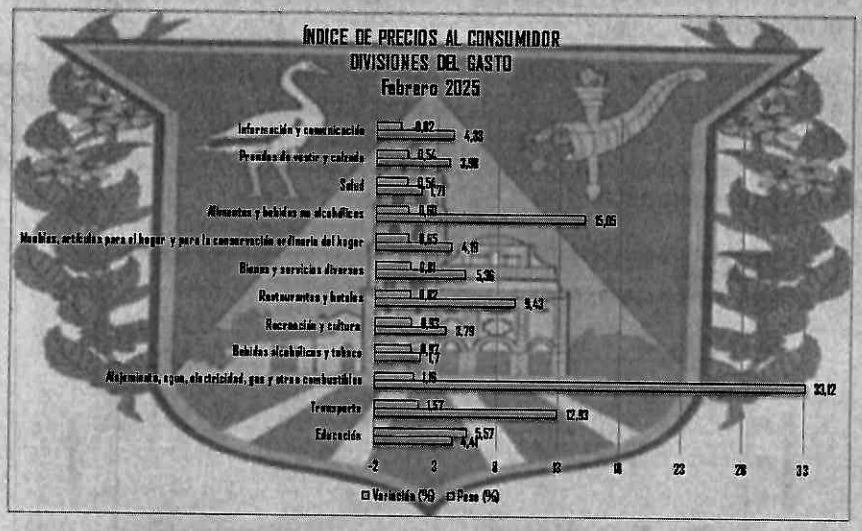
En cuanto al incremento en el mes de **FEBRERO** de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

(1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%); a saber:



Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,14%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:

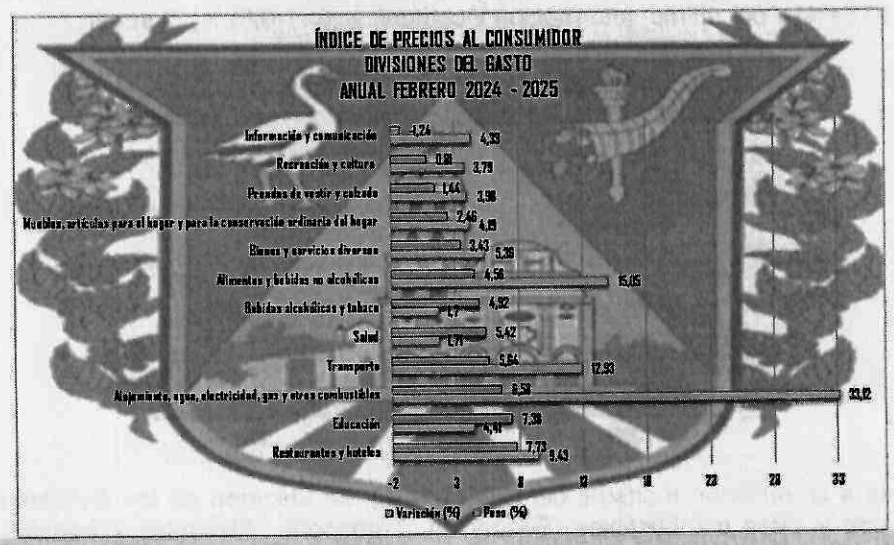


Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar durante el año 2024 e inicio de 2025, y ver cómo la inflación **disminuyó** el poder adquisitivo de las familias, dado que en el mes de **febrero** de 2025, el IPC registró una variación de **5,28%** en comparación con **febrero** de 2024.

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,73%), Educación (7,38%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,58%), Transporte (5,64%) y por último, Salud (5,42%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,28%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (4,92%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,56%), Bienes y servicios diversos (3,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,46%), Prendas de vestir y calzado (1,44%), Recreación y

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

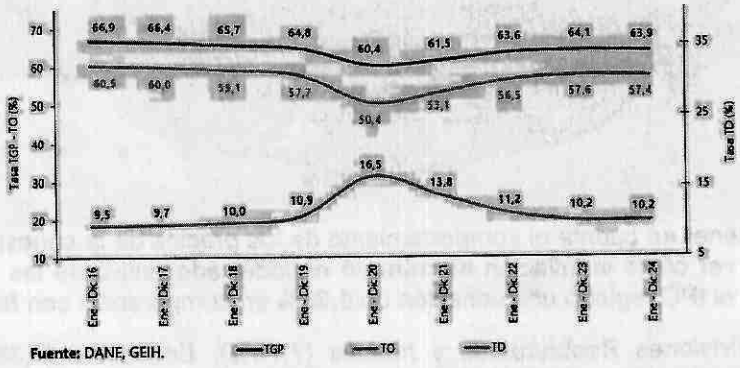
cultura (0,81%) y por último, Información y comunicación (-1,24%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:



Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en lo corrido del año 2024 e inicio de 2025, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

En relación con el desempleo, para el 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,2%, manteniéndose igual a la registrada en el año 2023. La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, lo que significó una disminución de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una reducción de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (57,6%), como se demuestra en la siguiente gráfica:

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - diciembre (2016 - 2024)

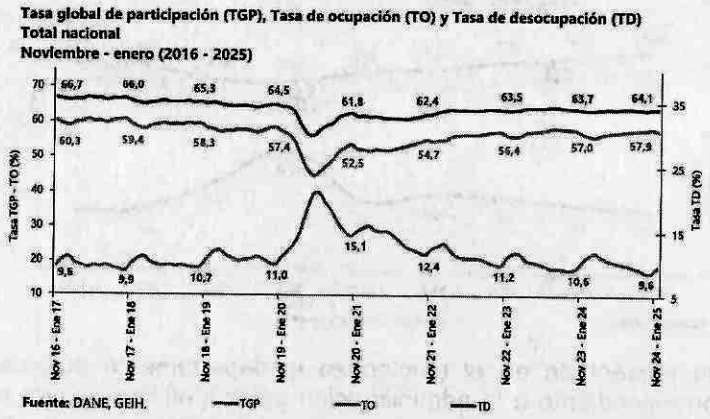


Fuente: DANE, GEIH.

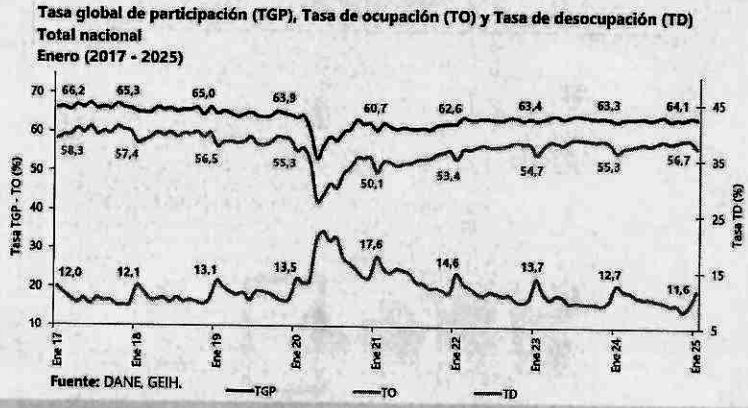
Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2023 - enero 2024 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en el mismo periodo del año

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

anterior fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,9%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2023 - enero 2024 (57,0%); a saber:



En **ENERO** de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%); de la siguiente manera:

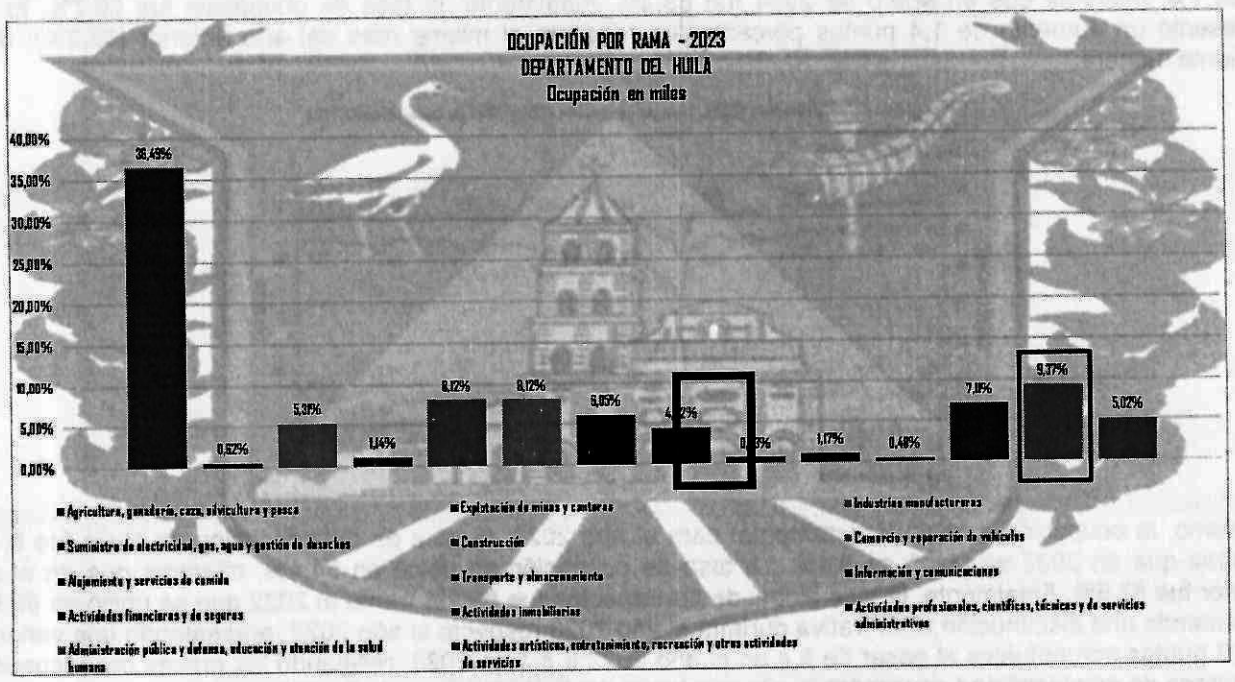


Asimismo, la ocupación a nivel departamental para el año 2023, la tasa de desocupación de Huila fue 8,1%, mientras que en 2022 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 54,4%, mientras que en el año anterior fue 53,6%. Finalmente, la tasa global de participación fue 59,2% frente al 2022 que se ubicó en 58,5%; presentando una disminución significativa durante el año 2023 respecto al año 2022; presentando una variación de 0,3 puntos porcentuales al pasar de 8,4 en el año 2022 a 8,1 en 2023; reflejando las graves consecuencias en materia de empleabilidad generadas por la pandemia del COVID-19 en el año 2020, a saber:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año 2022, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,77%; y por otra parte, la rama de la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** aporta a la generación del empleo con un **0,73%**, a nivel departamental:



En cuanto al comportamiento del empleo y desempleo en Garzón, tenemos las tendencias recientes:

- **Tasa de desempleo:**
  - ✓ **2022:** 10,2% (tercer trimestre)
  - ✓ **2021:** 11,3% (promedio anual)
  - ✓ **2020:** 14,4% (promedio anual)

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

- **Tasa de ocupación:**
  - ✓ **2022:** 54,4% (tercer trimestre)
  - ✓ **2021:** 52,2% (promedio anual)
  - ✓ **2020:** 47,8% (promedio anual)
- **Sectores económicos:**
  - ✓ **Mayor empleador:** sector agropecuario (37,3% de la ocupación)
  - ✓ **Otros sectores importantes:**
    - ➢ Comercio, restaurantes y hoteles (18,7%)
    - ➢ Servicios sociales, comunales y personales (16,8%)
    - ➢ Industria manufacturera (7,6%)
- **Grupos poblacionales:**
  - ✓ **Tasa de desempleo por género:**
    - ➢ **Hombres:** 8,8% (tercer trimestre 2022)
    - ➢ **Mujeres:** 12,1% (tercer trimestre 2022)
- **Tasa de desempleo por edad:**
  - ✓ **Jóvenes (14-28 años):** 18,1% (tercer trimestre 2022)
  - ✓ **Adultos (29-59 años):** 9,2% (tercer trimestre 2022)
- **Desafíos:**
  - ✓ Alta tasa de desempleo juvenil
  - ✓ Informalidad laboral
  - ✓ Falta de oportunidades de empleo formal
- **Aspectos específicos de Garzón:**
  - ✓ El sector agropecuario es especialmente importante en Garzón, con una mayor participación que en el promedio del departamento del Huila.
  - ✓ La informalidad laboral también es un problema importante en Garzón, con un porcentaje significativo de la población ocupada en empleos informales.
  - ✓ El municipio de Garzón ha implementado algunas estrategias para mejorar la empleabilidad, como la creación de un Centro de Empleo y Emprendimiento.

En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, ésta aportó a la generación de empleo en un **1,6%** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **ENERO** de 2025 respecto al mismo periodo del año 2023, se presentó una

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

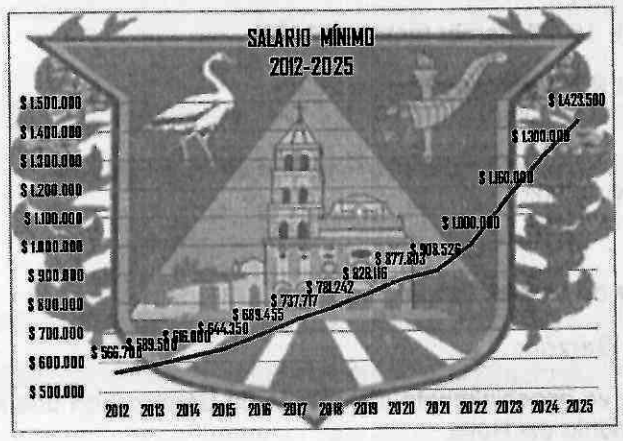
variación de **7** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **0,0** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2024	Enero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.025	22.903	100	878	
Comercio y reparación de vehículos	3.898	4.141	18,1	242	1,1
Alojamiento y servicios de comida	1.548	1.755	7,7	207	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.418	2.557	11,2	139	0,6
Actividades inmobiliarias	284	371	1,6	87	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	571	655	2,9	84	0,4
Actividades financieras y de seguros	423	484	2,1	61	0,3
Transporte y almacenamiento	1.671	1.723	7,5	52	0,2
Construcción	1.454	1.497	6,5	43	0,2
Industrias manufactureras	2.385	2.417	10,6	32	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.558	1.581	6,9	23	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.202	3.218	14,1	16	0,1
Información y comunicaciones	362	369	1,6	7	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.882	1.754	7,6	-118	-0,5

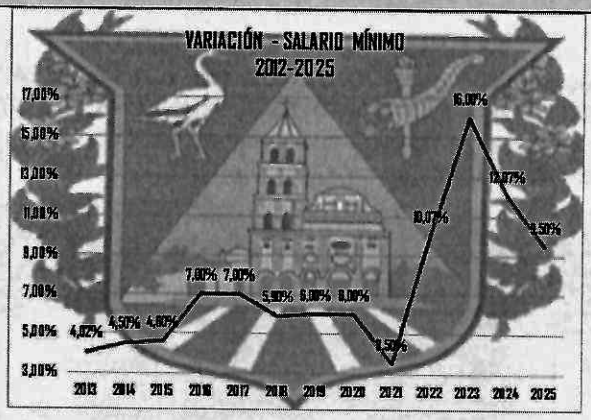
Fuente: DANE, GEIH.

Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $856.800 en los últimos 14 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:

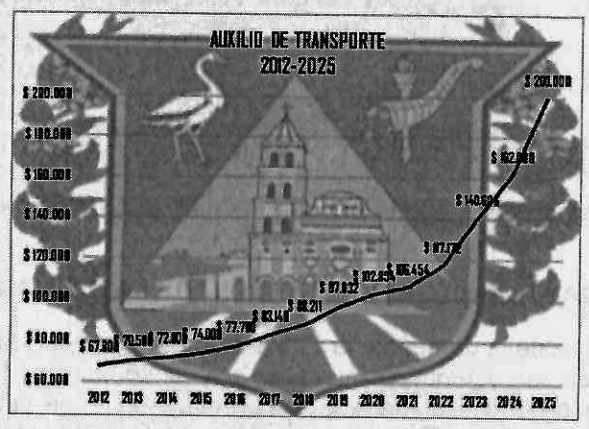


Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2025 presentó una variación negativa en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

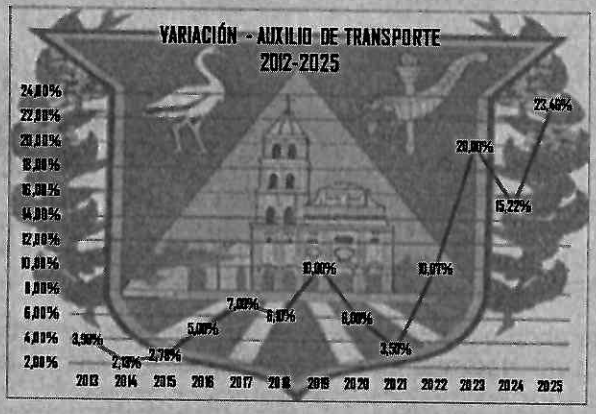
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $132.200 en los últimos catorce años:



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2024:



Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Garzón, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 8% y 10% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL, SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2025
ADULTO MAYOR	316	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO CULTURA	332	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	345	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUÁNTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $28.470.000
JUSTICIA FAMILIAR	359	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $14.235.000
TASA PRO DEPORTE	372	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio de facturación electrónica.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Análisis histórico de adquisiciones previas de la Entidad:

Municipio de Garzón:

No. CONTRATO y/o PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
MGSTTMCPS-00027-2024	$ 3.868.125	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	PRESTAR LOS SERVICIOS A TODO COSTO DE TRANSPORTE DE DATOS POR FIBRA ÓPTICA EN UNA CAPACIDAD DE 50 MB, PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS TRAMITES PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA	Mínima cuantía

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP I y II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

No. CONTRATO y/o PROCESO	ENTIDAD	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

			años)		
404-MC-CENACEDUCACION-2024	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN//	6.000.000	5 (Meses)	PRESTACION DE SERVICIOS DE FACTURACION ELECTRONICA PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	Mínima cuantía
103-MC-CELIC-2024	LICEOS DEL EJERCITO	10.583.333	5 (Meses)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRONICA PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL	Mínima cuantía
SDH-SMINC-0021-2024	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	6.879.912	12 (Meses)	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROVEEDOR TECNOLÓGICO PARA LA EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.	Mínima cuantía

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Garzón y otras Entidades a nivel nacional relacionados con el objeto que se pretende contratar; donde la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código **6311** correspondiente al "***Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas***"; la cual incluye las siguientes actividades:

- El suministro de infraestructura para servicios de hosting, ***servicios de procesamiento de datos*** y actividades conexas relacionadas.
- Las actividades especializadas en alojamiento de: sitios web, servicios de transmisión de secuencias de video por internet (streaming), aplicaciones, entre otros.
- El suministro de servicios de aplicación.
- El suministro a los clientes de acceso en tiempo compartido a servicios centrales.
- ***Las actividades de procesamiento de datos: elaboración completa de datos facilitados por los clientes y generación de informes especializados a partir de los datos facilitados por los clientes.***
- ***El suministro de servicio de registro de datos.***
- La tabulación y la digitación de todo tipo de datos.
- El escaneo óptico de datos y de documentos.
- El funcionamiento de oficinas de servicio de informática dedicadas al procesamiento de datos y alojamiento web.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***59 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero de***

empresas jurídicas y naturales que pueden ofrecer los bienes requeridos en el municipio, como a nivel departamental, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con las consultas realizadas por el municipio en diferentes plataformas y fuentes de datos:

- REFINITIV LIMITED
- ASESORIAS SERVICIOS Y NEGOCIOS SAS
- COMPUNET SA
- ORANGE BUSINESS SERVICES COLOMBIA SAS
- COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S.A. E.S.P.
- AMERICAN SMART SYSTEMS & NETWORKS LTDA AS·NET
- INFORPETROL S.A
- ADISCOMPUTO Y CIA SAS
- PHARMA MARKET
- SINCOSOFT SAS
- IMAGE QUALITY OUTSOURCING SAS
- COMPAÑIA INTERNAICONAL DE INTEGRACION SA
- OPCIONES ADMINISTRATIVAS S A S.
- LINK TECNOLOGIA SAS EN REORGANIZACION
- PAYU COLOMBIA SAS
- LOYALQUO S.A.S.
- DIGICOM SYSEM CORPORATION S.A.
- INGENIERIA MARCH SAS
- SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO S.A.S.
- JAIME TORRES C Y CIA SA
- GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A.S.
- SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.
- CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. BIC
- HOSTDIME.COM.CO S.A.S
- Enlace Opertativo S.A.
- SIMPLE S.A
- APORTES EN LINEA SA
- ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.S
- Colombiahosting SAS
- ESTRUCTURA ORGANIZACION DATOS Y DOCUMENTOS
- EQUINIX COLOMBIA INC PTE LTD SUCURSAL COLOMBIA
- O4IT COLOMBIA SAS
- CONTREEBUTE S.A.S.
- MOVILWAY COLOMBIA SAS
- KONFIRMA S.A.S.
- ITELKOM SAS
- EXPERIAN COLOMBIA SA
- INFOBIP COLOMBIA SAS
- WOMPI S.A.S.
- Soluciones Alegra SAS
- CIFIN SAS
- SUPER PAGOS S.A.S
- COMPUTEC OUTSOURCING SAS
- LATIN CHECKOUT SAS
- B-QUANTUM DE COLOMBIA SAS
- TPAGA SAS
- LEAL COLOMBIA SAS
- THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S A S
- VALOR + S.A.S.
- LAVAQUINHA SAS
- MO TECNOLOGIAS COLOMBIA SAS
- BERNAL GROUP S.A.S
- LOCAL PAYMENT COLOMBIA SAS
- PRETAILERS SAS
- TECHBRITE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.
- DATOS Y FINANZAS IN CLOUD SAS
- AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

- DIGITAL PAYMENTS SAS
- APLICACIONES DIGITALES INTELIGENTES SAS

Entre otras.

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; a través de la prestación del servicio de facturación electrónica tanto para las empresas como para las entidades públicas.

D. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas a la Secretaría General y de Gobierno por parte de **(BACATA) COTIZACION 1**, **(FACTURATECH) COTIZACION 2** empresas reconocidas de la región que ofrecen los bienes requeridos por la Administración Municipal, tal como se relaciona:

COTIZACION 1 (BACATA)

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNTARIO	VR TOTAL
1	**Servicio de facturación electrónica en la nube durante 8 meses incluido paquete de 4.000 transacciones:** **Incluye:** soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar, almacenamiento y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.	1	$ 1.592.105	$ 1.592.105
2	**Servicio de documento soporte en la nube durante 8 meses incluido paquete de 1.900 transacciones:** **Incluye:** soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar, almacenamiento y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.	1	$1.184.210	$1.184.210
3	INTEGRACIÓN CON SOFTWARE DE LA ENTIDAD (HAS SQL)	1	$ 0	$ 0
4	PARAMETRIZACIÓN Y AJUSTE INICIAL (PAGO ÚNICO)	1	$ 1.629.600	$ 1.629.600
	VALOR TOTAL			$ 4.405.915

COTIZACION 2 (FACTURATECH.)

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNTARIO	VR TOTAL
1	**FE5000|Emision de 5000 Facturas Electrónicas INCLUYEN:** - Plataforma / Software - Firma digital SIN COSTO - Almacenamiento por 10 años - Soporte ilimitado - Capacitaciones SIN COSTO - Actualizaciones de la DIAN ilimitadas - Vigencia por 2 años IVA incluido.	1	$ 2.097.900	$ 2.097.900
2	**DS2500|Documento Soporte Electrónico Paq 2500 INCLUYEN:** - Plataforma / Software - Firma digital SIN COSTO	1	$1.202.900	$1.202.900

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

	- Almacenamiento por 10 años - Soporte ilimitado - Capacitaciones SIN COSTO - Actualizaciones de la DIAN ilimitadas - Vigencia por 2 años IVA incluido.			
3	**[ACFEB] ACFEB|CLOUD COMPUTING FACTURA ELECTRONICA BASICA** Aplica parametrización en Dian, *Incluye Póliza de soporte *personalizado de forma ilimitada, durante 30 días a partir de la activación con la Dian recibirás soporte personalizado para la transmisión de documentos electrónicos. De esta manera tienes todo el acompañamiento necesario con Facturatech.	**1**	**$ 60.000**	**$ 60.000**
4	**[SEFTECH] SEFTECH|ENLACE SOFTWAREFACTURATECH INCLUYE** -ENLACE PARA FACTURACION ELECTRONICA SOFTWARE - FACTURATECH NO TIENE NINGUN COSTO	**1**	**$ 0**	**$ 0**
	VALOR TOTAL			**$ 3.360.800**

En tal sentido, para establecer el valor del presupuesto oficial, se tomó como referencia el menor valor unitario de la COTIZACION 1 (BACATA); los cuales incluyen la totalidad de costos y aspectos requeridos para el servicio a todo costo, por parte de los comitentes vendedores que resulten adjudicatarios y en todos los casos, para efectos de la debida ejecución de la negociación.

CONCLUSION: La entidad acogió la cotización con el precio más bajo. Es necesario mencionar que el servicio ofrecido por la empresa BACATA cumple con todos los requisitos solicitados por la entidad. Cabe aclarar que, dentro de la misma cotización, además de los servicios de facturación electrónica, se incluye el valor de la **PARAMETRIZACIÓN Y AJUSTE INICIAL**. Este ítem requiere ser presupuestado, ya que no todos los proveedores del servicio en el mercado ofrecen esta configuración sin costo adicional.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNTARIO	VR TOTAL
1	**Servicio de facturación electrónica en la nube durante 8 meses incluido paquete de 4.000 transacciones:** **Incluye:** soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar, almacenamiento y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.	1	**$ 1.592.105**	**$ 1.592.105**
2	**Servicio de documento soporte en la nube durante 8 meses incluido paquete de 1.900 transacciones:** **Incluye:** soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar, almacenamiento y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.	1	**$1.184.210**	**$1.184.210**
3	**INTEGRACIÓN CON SOFTWARE DE LA ENTIDAD (HAS SQL)**	1	**$ 0**	**$ 0**
4	**PARAMETRIZACIÓN Y AJUSTE INICIAL (PAGO ÚNICO)**	1	**$ 1.629.600**	**$ 1.629.600**
	VALOR TOTAL			**$ 4.405.915**

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Secretaría General y de Convivencia Ciudadana realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuestos, garantías).

Se deja constancia expresa que el presupuesto oficial y cada uno de los factores contenidos en el mismo tales como: Presupuesto, Especificaciones Técnicas, ETC.) fueron estructurados/aprobadas por el Doctor **CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES,** en calidad de, los cuales se encuentran como anexos al presente documento y que hacen parte del proceso: "SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA PARA SERVICIOS PUBLICOS INTREGACION HAS SQL"

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($4.405.915) M/Cte.** La entidad no aceptara propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima de los valores unitarios del Presupuesto oficial.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNTARIO	VR TOTAL
1	**Servicio de facturación electrónica en la nube durante 8 meses incluido paquete de 4.000 transacciones:** **Incluye:** soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar, almacenamiento y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.	1	$ 1.592.105	$ 1.592.105
2	**Servicio de documento soporte en la nube durante 8 meses incluido paquete de 1.900 transacciones:** **Incluye:** soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar, almacenamiento y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.	1	$1.184.210	$1.184.210
3	INTEGRACIÓN CON SOFTWARE DE LA ENTIDAD (HAS SQL)	1	$ 0	$ 0
4	PARAMETRIZACIÓN Y AJUSTE INICIAL (PAGO ÚNICO)	1	$ 1.629.600	$ 1.629.600
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS			$ 4.405.915

VALOR MÁXIMO OPERACIÓN: El valor máximo de los productos y/o servicios a adquirir será de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($ 4.405.915) M/Cte., ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR,** valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes.

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y deberá

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

incluir el valor total del propuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Garzón, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se proyecta un valor de acuerdo con las actividades y responsabilidades que se debe cumplir teniendo en cuenta las actividades objeto del contrato, y los costos serán asumidos por él mismo en su totalidad. El valor de este contrato de prestación de servicios está directamente relacionado con la experiencia, y los antecedentes que haya manejado la administración en contratos similares, y de acuerdo con los precios del mercado para este tipo de actividades.

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

PERSONA NATURAL:

Que acredite su capacidad jurídica con el registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta. Donde la actividad económica este relacionado como intermediario para venta de productos digitales y electrónicos y/o Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, conforme al objeto contractual, Igualmente, que no estén incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrase en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

PERSONA JURÍDICA:

Legalmente constituidas. Con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, inscritas en cámara de comercio, que cuente con capacidad de contratación y cuyo objeto social y/o actividad comercial esté relacionado como intermediario para venta de productos digitales y electrónicos y/o Otras actividades de tecnologías de información y

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

actividades de servicios informáticos

PERSONAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales., mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones de perfil y experiencia general exigida para las personas naturales o jurídicas, según la condición de cada uno.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado la ejecución de la prestación de servicios de logística relacionados con el objeto del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

OFERENTES EXTRANJEROS

las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados y relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los Proponentes deben:

3. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
4. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
5. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más.
6. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
7. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
8. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

9. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos-años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
10. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participaren convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, ¡con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación paree! inicio de! plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2,4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2023 es de $457.297.264", según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de MÍNIMA CUANTÍA corresponde a $36.400.000, en consecuencia, la presente convocatoria SI es susceptible de limitar a Mipyme.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

El Municipio de Garzón verifica la capacidad jurídica, financiera y técnica que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO (CUMPLE O NO CUMPLE)

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de los mismos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 10 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y las normas que la reglamentan y/o modifican:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" deberá estar suscrito por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, por consorcio o unión temporal deberá estar suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA:

Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes: y del representante legal.

ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS):
Presentar la libreta militar o conforme a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017, deberá allegar captura de pantalla de la consulta en la página web https://www.libretamilitar.mil.co, en donde se verifique la situación militar, del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural, en caso de Consorcio, Unión Temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:
Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, debidamente suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará:

1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT),
2. El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar),
3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la presentación de los documentos y la participación en la rueda de negociación y en su ejecución en caso de adjudicación,
2. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y

3. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración de la negociación y un (1) año más.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:
Cuando se trate de persona natural, el proponente deberá allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria, Donde la actividad económica esté relacionado con como intermediario para venta de productos digitales y electrónicos y/o Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria. Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del contrato y un (1) años más. Así mismo el objeto social y/o actividad económica esté relacionado como intermediario para venta de productos digitales y electrónicos y/o Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. En caso de que el oferente sea un proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:
Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica, representante legal de la persona jurídica o persona natural, y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, con expedición no mayor a 30 días calendario.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:
Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural, representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000, con expedición no mayor a 30 días calendario.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICALES: Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal de la persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique con expedición no mayor a 30 días calendario.

FOTOCOPIA DEL RUT:
El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA:
De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del Juramento.

PERSONA JURÍDICA:
De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos. de Ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la Presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar:

1. Constancia de pago de aportes en: la Planilla Integrada de Liquidación de Aporte (PILA), de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a los ultimo seis (06) meses.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo con requerimientos de Ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

PERSONA NATURAL:
Cuando el proponente sea persona natural, deberá: Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO 1990 DE 2016 y el DECRETO No1273 DE 2018.

FORMAS ASOCIATIVAS:
Tratándose de consorcio, unión temporal, o relacionados, se deberá allegar los documentos requeridos para persona natural o persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes según aplique para personas naturales o persona jurídica.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN:
El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

1 de la ley 45 de 1990, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:
Se deberá anexar el certificado de medidas correctivas de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique con expedición no mayor a 30 días calendario.

CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM
Se deberá anexar el certificado de deudores alimentarios de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique con expedición no mayor a 30 días calendario.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES:

Se deberá anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Tomador:	El proponente. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes, su porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Asegurado o beneficiario:	Municipio de Garzón (Nit. 891.180.022-6)
Valor asegurado:	10% del presupuesto oficial.
Vigencia:	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.
Objeto del seguro:	Garantizar la seriedad de la oferta presentada en virtud del Proceso en referencia del contrato, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS EN LA FACTURACION ELECTRONICA CON INTREFACE EN EL SOFWARE HAS SQL, EN EL MODULO DE CONTABILIDAD, REALIZANDO LA PARAMETRIZACION Y AJUSTE INICIAL BRINDANDO EN LA NUBE DE UN PAQUETE DE TRANSACCIONES, INSTALADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GARZON HUILA.
Constancia de pago:	Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía

Se deja claridad que la no acreditación de estos requisitos hace **INHÁBIL** la propuesta.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA (HABILITANTE)

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos. Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla el siguiente requerimiento de la experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura (Todos deben cumplir con el requisito), que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la entidad, cuyo objeto social o actividad económica registrado en cámara de comercio esté relacionado como intermediario para venta de productos digitales y electrónicos y/o Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos y que tenga una experiencia general mínima de TRES (03) AÑOS a partir de la inscripción.

El registro mercantil de la persona natural o el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica debe tener vigencia no superior a 30 días calendario.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:
Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

Los proponentes deberán acreditar según corresponda las siguientes condiciones de tipo técnico así:

Se requiere que los proponentes acrediten experiencia mediante la presentación y/o copia de máximo DOS (02) certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación y/o factura electrónica con entidades públicas o privadas o particulares, cuyo objeto y/o especificaciones de la certificación y/o actas de terminación y/o liquidación y/o factura electrónica sea relacionada en la implementación de facturación electrónica y cuyo valor sumado sea igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	$616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	$644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	$689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	$737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	$781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	$828.116,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	$877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	$908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	$1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	$1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	$1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	$1.423.500,00

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Nota 2: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO - RELACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la Información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación y/o facturas electrónicas celebrados y ejecutados deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Valor del contrato y/o de la factura electrónica.
- Fecha y hora en que se generó y expidió la factura electrónica. (solo se requerirá para el proponente que presenta factura electrónica)
- Incluir la respectiva numeración consecutiva con la **Resolución de facturación** y su fecha de vencimiento. (solo se requerirá para el proponente que presenta factura electrónica)

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas dé liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrato, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la Invitación, solo se tendrán en cuenta las tres primeras de las relacionadas en el anexo.

Nota 9: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el municipio, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal
- Secretaria o dependencia del municipio
- Fecha de suscripción (día/mes/año) y fecha de terminación (día/mes/año)
- Valor del contrato

Nota 10: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado), reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencias se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 13: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

expedida bajo la gravedad de juramento *por* el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El Municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE.

14.REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica): N/A

14.2 INDICADORES ORGANIZACIONALES (Si aplica): N/A

15. REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

15.1 PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. La entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo. Pero de igual forma deja claro que el municipio podrá requerir al oferente para que sustente el valor por el ofertado, lo cual será analizado por el comité evaluador quien debidamente motivado recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

La propuesta Económica debe ser presentada y los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Se evaluará la oferta que presente el menor valor en su propuesta conforme los valores ofertados, sin eximir de que sea requerido por precio artificialmente bajo.

El Municipio se permite indicar que el menor precio para el presente proceso se determinará tomando el promedio de todos los porcentajes de redistribución como base el menor porcentaje ofertado por el oferente.

Presupuesto oficial: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($ 4.405.915) M/Cte., IVA incluido y todos los costos directos e indirectos que se generen para la ejecución del contrato.

REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

El Municipio realizará el análisis Jurídico, Técnico y Económico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la Invitación Pública, cuales son habilitadas. El ofrecimiento más favorable para la entidad será el precio y el valor que es objeto de análisis y revisión económica será el determinado de acuerdo con el menor precio presentado por los oferentes.

16. PARÁMETROS GENERALES PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
3. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

5. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
6. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
7. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
8. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
9. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección o de la invitación.
10. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto.
11. No ofrecer el valor de un precio unitario (cuando el contrato sea por precios unitarios). En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
12. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
13. Presentar más de una oferta económica.
14. Presentar la oferta extemporáneamente.
15. No presentar oferta económica. El proponente deberá formular la oferta económica a través del Formulario dispuesto en el SECOP II para tal fin. Adicionalmente, deberá diligenciar el Formulario – Oferta económica, so pena de rechazo.
16. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
17. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
18. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
19. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad en las Especificaciones técnicas.
20. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
21. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
22. Las demás previstas en la ley.

17.EVALUACIÓN TÉCNICA

No Aplica - N/A

18.EVALUACIÓN ECONÓMICA

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

19. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso al adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía, los requisitos de ponderación o escogencia serán los siguientes:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	N/A

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	N/A

1. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Mediante el DECRETO No. 0207 del 2020, modificado parcialmente por el Decreto No.004 DE 2025, ARTÍCULO SEGUNDO, NUMERAL 2.1.2 FASE PRECONTRACTUAL Y LEGALIZACION DEL CONTRATO el Alcalde Municipal delegó en la Oficina de Contratación, el ejercicio y la facultad para tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Municipio, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Municipio; en la presente contratación la Secretaría General y de Gobierno actúa como generadora de la necesidad requerida y como ordenadora del Gasto la Oficina de Contratación.

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA.
PLAZO (20)	El plazo de ejecución del presente contrato es de **OCHO (08) MESES** contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.
ANTICIPO (21)	SI ___ NO__X___ Porcentaje
FORMA DE PAGO (22)	El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** o proporcionales por fracción, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, factura o documento de cobro y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas, **Nota 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 4**: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC).
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: SI_____ NO___X___ SUPERVISIÓN: _____X_____ La supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, *SUPERVISIÓN:* De conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Entidad está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, la cual se ejecutará por parte del secretario general y

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

	de Convivencia Ciudadana.

21. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No ampliación de la vigencia, retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	En la fase precontractual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El plazo de adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado hasta 3 meses	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión jurídica del equipo de trabajo de la Oficina	En la fase precontractual
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión al acta de inicio y se hace requerimiento telefónico o por escrito al contratista	Todos los días

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	3	4	7	Riesgo alto	Entidad contratante	Notificación al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social y/o hacer efectiva la póliza de pagos de salarios	3	2	5	No	Interventoría		hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Mensual o Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Demanda a la entidad por parte de terceros en sus prestaciones sociales	Perjuicios económicos a la entidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Pagos de salarios, indemnizaciones y prestaciones	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala prestación del servicio realizado por el contratista	No se satisface la necesidad de manera óptima, afectación en la calidad del servicio prestado a los niños	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Póliza de Calidad del Servicio	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta y/o modificación sin autorización, del equipo de trabajo mínimo requerido	No se satisface la necesidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Riesgo Alto	Entidad contratante	Notificación al contratista y/o hacer efectiva la póliza de cumplimiento	4	3	7	NO	Ordenador del gasto - Área competente		hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificación de especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el servicio requerido por la alcaldía	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de calidad del servicio	2	2	4	NO	Supervisor del contrato e Interventoría			Informe de supervisión y/o de interventoría	Mensual
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Causas y/o eventos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	3	Riesgo Mínimo	Entidad - Contratista	Responsabilidad Civil Extracontractual	2	2	2	SI	Contratista y Supervisor	Una vez ocurra el siniestro		Supervisor	Cuando ocurra el evento
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Dificultades o imposibilidad de ejecución por alteraciones o factores de orden público	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	3	Riesgo Mínimo	Entidad - Contratista	Responsabilidad Civil Extracontractual	2	2	2	SI	Contratista y Supervisor	Una vez ocurra el siniestro		Supervisor	Cuando ocurra el evento
13	General	Interno	Contratación	Económico	Demanda de terceros por daños antijurídicos, etc.	Afectación patrimonial de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	3	1	4	No	Interventoría	Una vez ocurra el siniestro		Informes de supervisión	Mensual

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

15	General	Interno	Contratación	Operacional	Retirar la oferta después del cierre del proceso	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto			Revisión de la solicitud de retiro y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Cuando se presente la situación
16	General	Interno	Contratación	Operacional	No ampliación de la vigencia de la póliza y/o cuando el plazo para suscribir sea prorrogado hasta por 3 meses	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto			Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	Cuando se presente la situación

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

El contratista, el Municipio y el Supervisor o Interventor, según sea el caso, aceptan además los manuales y procedimientos relacionados con la supervisión o interventoría que hacen parte del sistema de gestión de calidad del Municipio de Garzón.

22. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor del Municipio de Garzón, identificado con el NIT No. 891.180.022-6 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo **III. Envío de garantías** del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES. A continuación, las garantías solicitadas para el Contrato de prestación de servicios.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento.	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Calidad del Bien	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Calidad del Servicio.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

23. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		
DOCUMENTOS	**SI**	**NO**
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		X
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)		X
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Cotizaciones	X	

24. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	**CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES** Secretario General y de Gobierno

Proyectó y revisó parte técnica y económica SGCC.	Revisó sobre texto legal SGCC.
Nombres: CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ Contratista profesional SGCC	Nombres: ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS Asesor Jurídico Contratación SGCC
Firma	Firma

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila